Gaceta Oficial

Creada por

Acuerdo 5 de 1987 del Concejo de Medellín

N.° 5990

Edición de 57 páginas

27 de noviembre de 2026

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Dirección
Secretaría de Innovación Digital

Coordinación
Unidad de Gestión Documental

www.medellin.gov.co

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTENIDO

Resolución MED_2026_50_007968 DE 2026 (noviembre 26).....3

"Por medio de la cual se adoptan medidas transitorias en materia de Movilidad durante la temporada decembrina, comprendida entre el 27 de noviembre de 2026 al 12 de enero de 2027 en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín."....3

Resolución MED_2026_50_007902 DE 2026 (noviembre 26).....12

"Por la cual se regula el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las instituciones educativas oficiales y en las instituciones con las que se realiza la contratación del servicio edu"....12

Resolución MED_2026_50_007899 DE 2026 (noviembre 26).....19

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución No. 202650017966 del 09 de marzo de 2026, el sentido de circulación de un segmento vial ubicado en el barrio San Diego, de la comuna 10 La Candelaria del Distrito Especial de Medellín."....19

Resolución MED_2026_50_007898 DE 2026 (noviembre 26).....28

"Por medio del cual se realizan cambios en los sentidos de circulación sobre algunas vías del barrio Belén Rincón, Comuna 16 Belén del Distrito Especial de Medellín"....28

Resolución 202650095122 DE 2026 (noviembre 25).....36

"Por medio de la cual se autoriza la entrega de aportes a la CORPORACIÓN ARVÍ"....36

Resolución 202650094972 DE 2026 (noviembre 25).....43

"Por medio de la cual se decide el reconocimiento de incentivos económicos a los participantes seleccionados como beneficiarios del Programa Agropecuario Distrital PAD 2024 – 2027 Proyecto 1.1.1.2 "Apoyo con insumos, herramientas y equipos a las Unidades de Producción del Sector Agropecuario en los Corregimientos del Distrito de Medellín""....43

Circular MED_2026_60_000013 DE 2026 (noviembre 25).....54

"Lineamientos para la incorporación del componente de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) en la producción normativa distrital."....54

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Resolución MED_2026_50_007968 26 de noviembre de 2026

""Por medio de la cual se adoptan medidas transitorias en materia de Movilidad durante la temporada decembrina, comprendida entre el 27 de noviembre de 2026 al 12 de enero de 2027 en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.""

MED_2026_50_007968
Fecha Radicado: 2026-11-26 17:15:14

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

"Por medio de la cual se adoptan medidas transitorias en materia de Movilidad durante la temporada decembrina, comprendida entre el 27 de noviembre de 2026 al 12 de enero de 2027 en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín."

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 3, 6, 7 y 119 de Ley 769 de 2002; el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto Nacional 1079 de 2015 y los artículos 303 y 304 del Decreto Municipal 883 de 2015, Decreto Municipal 240 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010 establece que: *"(...) en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público" (...).*

Conforme a lo establecido en los artículos 2, 3 y 8 de la Ley 105 de 1993, los artículos 2 y 3 de la Ley 336 de 1996 y los artículos 1 y 7 de la Ley 769 de 2002, la función pública de los agentes de tránsito debe estar dirigida y orientada por el principio fundamental de seguridad del Sector y Sistema de Tránsito y Transporte, es decir, la conservación de la infraestructura de transporte y la protección de los bienes, la vida y la integridad física de los actores viales.

En el mismo sentido, de acuerdo a los artículos 3, 6 y 7 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto Nacional 1079 de 2015, la Secretaría de Movilidad en su condición de autoridad de tránsito y transporte del Distrito Especial de Medellín, ejerce funciones de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones están orientadas a la prevención, la asistencia técnica y humana de los actores viales, en concordancia con la efectividad de los principios constitucionales de la prevalencia del interés general y la protección del ambiente consagrados en los artículos 1, 2, 79 y 80 de la Constitución Política.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Movilidad como autoridad de tránsito está facultada por el artículo 2 y 6 de la Ley 769 de 2002 para expedir las normas y tomar las medidas necesarias para mejorar el ordenamiento de tránsito de las personas, los animales y los vehículos por las vías públicas que conforma la jurisdicción territorial del Distrito Especial de Medellín. De igual manera, de acuerdo con el artículo 119 de la referida Ley, esta autoridad es la competente para impedir, limitar o restringir el tránsito vehicular por determinadas vías de la ciudad. De conformidad con lo anterior, los agentes de tránsito y transporte adscritos a la Secretaría de Movilidad son empleados públicos investidos de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en la jurisdicción territorial del Distrito Especial de Medellín.

Por otro lado, la Ley 1702 de 2013, define la seguridad vial como *"el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos, ya sea en medios motorizados o no motorizados"*. En este sentido, el artículo 8 de la Ley 1682 de 2013 establece que la seguridad es un principio que fundamenta la planeación y desarrollo de la infraestructura de transporte terrestre, exigiendo acciones de prevención de incidentes viales y la promoción de la información relacionada con las medidas que deben adoptarse para minimizar las consecuencias de un siniestro vial al momento de su ocurrencia.

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_50_007968
Fecha Radicado: 2026-11-26 17:15:14

En línea con lo anterior, la Corte Constitucional por medio de las Sentencias C-530 de 2003[1] y C-144 de 2009[2] ha establecido que la conducción de vehículos automotores y no motorizados representan una actividad objetivamente peligrosa por su alta potencialidad y capacidad de generar un incidente de tránsito que genere la muerte, lesión personal o daño de los bienes de los actores viales, el cual podrá concurrir con la afectación de la infraestructura de transporte terrestre.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 303 y 304 del Decreto Municipal 883 de 2015, la Secretaría de Movilidad de Medellín tiene la competencia para diseñar, implementar, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad.

El Acuerdo Municipal 048 de 2014, estableció la pirámide de movilidad invertida, donde se priorizó el uso de la bicicleta, dando prelación al peatón y a los medios no motorizados que generan un aporte considerable a la protección de la calidad del aire de la ciudad y a la construcción de una movilidad más inteligente y sostenible.

Por otro lado, el artículo 1 del Decreto Municipal 240 de 2017 modificado por el Decreto 158 de 2018, define el Sistema Municipal de Estacionamiento Regulado como un *"conjunto de actividades tendientes a ejecutar y operar el estacionamiento de vehículos en las vías públicas de Medellín, previa designación y demarcación de la ZER y la implementación de los mecanismos de recaudo de la tarifa de utilización"*. Por su parte, una Zona de Estacionamiento Regulado - ZER son "espacios delimitados destinados para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas, previo pago de una tasa de uso, fijada mediante acto administrativo".

En virtud de lo anterior, conforme con los artículos 2 y 3 del Decreto Municipal 240 de 2017, la dirección, programación y operación del Sistema de Estacionamiento Regulado se encuentra a cargo del Secretario de Movilidad, quien es competente para establecer la designación, creación, modificación y supresión de las Zonas de Estacionamiento Regulado – ZER ubicadas en el Distrito Especial de Medellín, y de conformidad con lo establecido en el artículo 06 de la norma preceptuada, el Secretario de Movilidad es el competente para establecer los horarios de funcionamiento de las Zonas de Estacionamiento Regulado de acuerdo con las condiciones propias y las necesidades del correspondiente sector

Por lo anterior, la Secretaría de Movilidad expidió Resolución 202550053471 de 2025, *"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 201850069712 de 2018 y se fijan nuevas condiciones para la operación de las Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER) en el Distrito Especial de Medellín."*

En sus 59 años de representación del alumbrado público en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín, y como tradición, para el año 2026, se realiza el alumbrado navideño, posicionando al Distrito en un destino turístico que atrae personas desde diferentes lugares nacionales e internacionales.

De acuerdo con el Centro de Control de Tránsito – CCT y el Sistema de Inteligente de Medellín – SIM, durante la temporada navideña se presenta un aumento considerable del número de vehículos y de actores en las diferentes vías que conforma la jurisdicción territorial de la ciudad, especialmente en los polígonos urbanos cercanos a los alumbrados navideños instalados en Parques del Río y Parque Norte, generando la necesidad de adoptar medidas de control de tránsito en estos espacios públicos y en ese sentido, se elaboró el "Plan Estratégico de Movilidad", por medio del cual se definen estrategias para mitigar el impacto generado de todos los actores viales debido a la afluencia de flujos principalmente sobre el alumbrado que se ubica

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_50_007968
Fecha Radicado: 2026-11-26 17:15:14

sobre, el Pueblito Paisa y Alumbrado del Rio donde se incluye la zona de Parques del Rio en el barrio Conquistadores.

Mediante concepto técnico la Subsecretaria Técnica de la Secretaria de Movilidad, proyecta el presente documento denominado ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD PARA NAVIDAD, en donde se detalla el manejo de las rutas de transporte público, cierres viales, manejo de peatones, Zonas de Estacionamiento Regulado ZER, Manejo de vehículos de turismo (Buses y chivas), en una articulación con todas las dependencias para que el desarrollo de las festividades navideñas y tradicionales se realicen minimizando los incidentes viales y seguridad para los aproximadamente 7 millones de personas que históricamente visitan los alumbrados.

El Plan Estratégico de Movilidad Navidad 2026, presentado por la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Movilidad, contiene las estrategias operativas previstas para la temporada decembrina. Dicho documento identifica como áreas principales de intervención , el Pueblito Paisa y los Alumbrados del Río, incluida la zona de Parques del Río y el barrio Conquistadores.

El Plan Estratégico de Movilidad Navidad 2026 expone:

(...)

"Ante este escenario, y con el propósito de proteger la vida y garantizar una movilidad segura, la Secretaría de Movilidad, a través de la Subsecretaría Técnica, presenta el documento ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD PARA NAVIDAD 2026, en el que se establecen las principales acciones para gestionar los desplazamientos y prevenir riesgos viales durante la temporada navideña."

Las estrategias se concentran especialmente en los sectores del Pueblito Paisa y el Alumbrado del Río, incluyendo Parques del Río, en el barrio Conquistadores. Para estos lugares se contemplan medidas relacionadas con el transporte público, cierres viales, circulación peatonal, Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER) y operación de vehículos turísticos, como buses y chivas."

De acuerdo con el contenido del documento técnico presentado, el Plan Estratégico de Movilidad Navidad 2026 comprende los siguientes componentes: cierres viales para el recorrido; manejo de rutas de transporte, incluida la ampliación de horarios y los desvíos; manejo de peatones; Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER); manejo de vehículos de turismo (buses y chivas); ubicación de agentes de tránsito; y plan de comunicaciones.

En materia de cierres viales, el plan técnico contempla intervenciones en el sector de los Alumbrados del Río, el barrio Conquistadores, y el Pueblito Paisa. Asimismo, desarrolla medidas para la operación del transporte público y el paso seguro de peatones en las zonas de influencia de los alumbrados.

En relación con el estacionamiento, el documento técnico presenta la operación temporal de zonas ZER con un total de 245 celdas, distribuidas en 204 para automóviles y 41 para motocicletas, y contempla zonas destinadas al cargue y descargue de pasajeros de vehículos turísticos. También incluye una relación de los puntos previstos para la ubicación de agentes de tránsito y las acciones de divulgación de las medidas adoptadas.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta las condiciones particulares de movilidad que se presentan durante la temporada decembrina, así como las recomendaciones y estrategias contenidas en el Plan Estratégico de Movilidad Navidad 2026, elaborado por la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Movilidad, se hace necesario adoptar medidas transitorias de

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_50_007968
Fecha Radicado: 2026-11-26 17:15:14

regulación, organización y control del tránsito en los sectores de mayor afluencia de visitantes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el propósito de garantizar condiciones de movilidad segura y ordenada, prevenir la ocurrencia de siniestros viales, proteger la integridad de los diferentes actores viales y facilitar el desarrollo de las actividades propias de las festividades navideñas, en concordancia con las competencias atribuidas a esta autoridad de tránsito y los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 *"Medellín te quiere"*.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Movilidad de Medellín,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Adoptar durante la temporada de alumbrados navideños, esto es, desde el 27 de noviembre de 2026 hasta el 12 de enero de 2027, las medidas de control de tránsito transitorias que se describen en los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la presente Resolución.

Artículo 2. Cierres viales. Establézcanse los siguientes cierres viales y medidas operativas, de acuerdo con los sectores y fechas indicadas:

2.1. Sector Alumbrados del Río:

2.1.1. Cierre calzada occidental – Avenida Regional: A partir de las 18:00 horas y hasta las 04:00 horas, se efectuará el cierre de la calzada occidental de la Avenida Regional, canalizando el flujo vehicular hacia la calzada oriental desde el broche ubicado entre las calles 19A y 20. Adicionalmente, se realizará el cierre del broche a la altura de la calle 25. Los cierres serán implementados con maletines y contarán con control de agentes de tránsito.

2.1.2. Cierres para montaje y desmontaje de módulos – Avenida Regional: Entre carrera 51 (puente Guayaquil) y calle 33, se realizará el cierre de los carriles occidental y central entre las 21:00 y las 05:00 horas, conservando dos carriles de circulación, del 4 al 27 de noviembre de 2026 y del 12 al 29 de enero de 2027. Se dispondrán longitudes de transición de 175 metros para un carril y 350 metros para dos carriles.

2.1.3. Ocupación del carril oriental – Avenida Regional: En el tramo comprendido entre carrera 51 (puente Guayaquil) y calle 33, se instalarán mallas y permanecerán módulos de venta sobre el carril oriental, con ocupación durante las 24 horas. Entre las 04:00 y las 18:00 horas se permitirán dos carriles de circulación sobre la calzada oriental, hasta la aguja final de la calle 44, antes del ingreso al soterrado de Parques del Río. La medida se prevé hasta el 27 de enero de 2027, con transición de 175 metros.

2.1.4. Cierre total carrera 62: Se ordena el cierre total de la carrera 62 entre las calles 33 y 43, del 27 de noviembre de 2026 al 12 de enero de 2027, para las labores de instalación y retiro del mobiliario.

2.2. Sector barrio Conquistadores:

2.2.1. Cierre perimetral controlado. Se establece el cierre perimetral del barrio en cinco puntos de control operados por agentes de tránsito:

- Carrera 63C con calle 42C

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_50_007968
Fecha Radicado: 2026-11-26 17:15:14

- Carrera 64B con calle 38;
- Carrera 65 con calle 34;
- Calle 33 con carrera 63B;
- Calle 34 con carrera 63.

2.2.2. Acceso vehicular de residentes. Se permitirá el ingreso y salida de los residentes previa identificación mediante los adhesivos (stickers) dispuestos para tal fin.

2.2.3. Control de estacionamiento – ZER. Se realizará control del estacionamiento autorizado y de la disponibilidad de celdas de las Zonas de Estacionamiento Regulado existentes, con el fin de evitar la ocupación indebida de la vía.

2.3. Sector Pueblito Paisa (Cerro Nutibara):

2.3.1. Ingreso vehicular controlado. Mientras no se disponga de un sistema de transporte sostenible al interior del cerro Nutibara, se permitirá el ingreso controlado de vehículos tipo busetón, de acuerdo con la disponibilidad del personal logístico y de taxis.

Parágrafo. No se permitirá el ingreso de vehículos tipo chiva.

2.3.2. Rutas autorizadas de acceso y salida. El ingreso vehicular al Cerro Nutibara se realizará por la portería ubicada en la calle 30A. Los vehículos de transporte turístico tipo bus podrán acceder únicamente hasta el punto de control denominado "Y", mientras que los vehículos tipo busetón podrán continuar su recorrido hasta la cima, de manera controlada.

Los vehículos de transporte turístico tipo bus deberán efectuar su salida exclusivamente por la portería de la calle 30A, teniendo en cuenta sus dimensiones y las condiciones geométricas de la vía. Por su parte, la salida de los demás vehículos se realizará por los accesos habilitados en la avenida 33 o en la calle 30A, según corresponda, de conformidad con las condiciones de circulación y las instrucciones impartidas por el personal encargado del control de acceso.

2.3.3. Puesto de control en la "Y". Desde el 27 de noviembre de 2026 al 11 de enero de 2027, se dispondrá un puesto de control en la bifurcación ("Y") para regular el ascenso a la cima y la salida de buses por la calle 30A. Se emplearán cuatro (4) maletines para el manejo del tránsito.

2.3.4. Operación de taxis. Se permitirá el ingreso de taxis para descargar visitantes. En la cima permanecerán máximo dos (2) taxis para prestar el servicio. Los taxis saldrán por la portería de la calle 33.

2.3.5. Acceso de proveedores. Se permitirá el ascenso de vehículos de proveedores hasta las 10:00 horas, únicamente cuando transporten una carga inferior a 3,5 toneladas.

2.3.6. Orientación a visitantes. Entre las 11:00 y las 23:59 horas se orientará a los visitantes hacia el parqueadero de la avenida 33 o se permitirá el ascenso controlado para descargue de pasajeros, incluidas las personas con movilidad reducida. El acompañamiento de agentes de tránsito se realizará de 18:00 a 01:00 horas.

2.3.7. Restricción de contraflujo. Los vehículos estacionados en el parqueadero de la avenida 33 no podrán ascender en contravía. Para regresar a la cima deberán salir hacia la

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_50_007968
Fecha Radicado: 2026-11-26 17:15:14

avenida 33 y continuar por el recorrido previsto hasta el ingreso de la calle 30A.

2.3.8. Servicio de ciclorruta. La ciclorruta del cerro Nutibara prestará servicio únicamente hasta las 12:00 horas para garantizar la seguridad de los usuarios.

Artículo 3. Manejo de rutas de transporte. Establézcanse las siguientes disposiciones:

3.1. Ampliación de horario de rutas de transporte público colectivo. Autorizar a las empresas habilitadas por la Secretaría de Movilidad de Medellín para ampliar la operación de sus rutas hasta la 01:00 horas, desde el 27 de noviembre de 2026 hasta el 11 de enero de 2027.

3.2. Desvío de rutas. Quedarán establecidos de la siguiente manera:

3.2.1. Zona Alumbrados del Río. Los vehículos de transporte público de la ruta 303 Circular Derecha que transitan por la carrera 51 (Bolívar), costado occidental, entre calles 32 y 34, serán desviados hacia la calzada oriental desde la calle 34 hasta la calle 32 para retomar su recorrido habitual. El ajuste operará entre las 17:00 y la 01:00 horas, de conformidad con los planos anexos.

Artículo 4. Manejo de peatones. Establézcanse las siguientes medidas para garantizar la circulación peatonal segura en los sectores de los alumbrados:

4.1. Corredor Avenida Regional – calles 32 a 44:

4.1.1. Primer paso seguro – carrera 52. Se habilitará un paso peatonal seguro con semáforo provisional desde las 18:00 horas, una vez se enciendan los alumbrados. Contará con dos (2) agentes de tránsito y tachas de alerta en la calzada oriental.

4.1.2. Segundo paso seguro – entre calles 35 y 36. Se dispondrá un paso peatonal regulado por agentes de tránsito y con tachas de alerta previas al cruce.

4.2. Paso seguro – autopista Sur, sector puente Guayaquil. Se contará con acompañamiento de agentes de tránsito en el paso peatonal a la altura de la calle 32 y carrera 54, para facilitar el desplazamiento de visitantes entre las zonas occidental y oriental de los alumbrados.

Artículo 5. Zonas de Estacionamiento Regulado – ZER.

Durante la temporada de alumbrados navideños operarán temporalmente tres (3) sectores de Zonas de Estacionamiento Regulado – ZER, con un total de 245 celdas, distribuidas en 204 para automóviles y 41 para motocicletas, con horario general de 17:00 a 01:00 horas, conforme al sustento técnico y los planos de señalización que forman parte integral de la presente Resolución.

5.1. Zona Edificio Inteligente: 91 celdas para automóviles y 9 para motocicletas.

5.1.1. Carrera 57A entre calles 42A y 41: se habilitarán 74 celdas para automóviles en los carriles exteriores de ambas calzadas.

5.1.2. Calle 43 entre carreras 58 y 55: se habilitarán 17 celdas para automóviles y 9 para motocicletas en el carril sur.

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_50_007968
Fecha Radicado: 2026-11-26 17:15:14

5.2. Zona Avenida Bolívar y Avenida Carabobo: 50 celdas para automóviles y 32 para motocicletas.

5.2.1. Carrera 52 entre carrera 62 y calle 37: se destinará el carril occidental a ZER, con 32 celdas para automóviles y 4 para motocicletas; el carril oriental quedará destinado al cargue y descargue de buses y chivas.

5.2.2. Carrera 51 entre carrera 62 y calle 35: se destinará el carril noroccidental de la calzada noroccidental a ZER, con 18 celdas para automóviles y 9 para motocicletas.

5.2.3. Calle 32A entre carreras 54 y 52: se habilitarán 19 celdas para motocicletas en el carril norte.

5.3. Zona Hospital General: 63 celdas para automóviles.

5.3.1. Calle 32 entre carreras 50 (Palacé) y 48: 13 celdas para automóviles.

5.3.2. Calle 32 entre carreras 48 y 46: 11 celdas para automóviles.

5.3.3. Carrera 46A entre carrera 46 y calle 32: 10 celdas para automóviles en el carril oriental.

5.3.4. Carrera 46 entre calles 32 y 33: 29 celdas para automóviles en el carril oriental, conservando dos carriles para circulación y atención de emergencias.

Parágrafo. La Secretaría de Movilidad instalará la señalización vertical necesaria para la operación temporal de las ZER, conforme al Manual de Señalización Vial y los planos técnicos anexos.

Artículo 6. Manejo de vehículos de turismo (buses y chivas). Establézcanse temporalmente zonas autorizadas para el cargue y descargue seguro de pasajeros de vehículos de turismo, con horario comprendido entre las 18:00 y la 01:00 horas, en los siguientes corredores:

6.1. Carreras 58 y 59 entre calles 44 y 45A: carril oriental.

6.2. Carrera 60 entre calles 44 y 45A: carril oriental.

6.3. Calle 52 entre carreras 39 y 40: carril norte.

6.4. Calle 30A entre carreras 53 y 65: carril norte.

Artículo 7. Controles. La Secretaría de Movilidad, de acuerdo con la capacidad operativa y las necesidades del servicio, dispondrá de los agentes de tránsito necesarios para atender las ubicaciones especiales o necesidades de control con ocasión de la temporada navideña, conforme a la siguiente relación:

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_50_007968
Fecha Radicado: 2026-11-26 17:15:14

ZONA	UBICACIÓN	CANTIDAD
Costado occidental (Conquistadores)	Calle 33 con 63B (al frente de Bacco)	2
	Calle 42 C con carrera 63 C Ingreso por canalización	1
	Carrera 42 C con carrera 63 Edificio Colseguros control de estacionamiento (Petición de la JAC)	2
	Carrera 65 con Calle 34	1
	Carrera 65 con Calle 38	1
	Calle 34 entre carrera 63 B y carrera 63 A (Clínica Orlan)	1
	Carrera 63B entre Calle 33 a 37	1
	Recorridos y relevos o novedades.	2
	Acceso autopista sur a Carrera 63 (vía de servicio conquistadores) para esto se requiere adicional 5 logísticos para acceso residentes.	1
Alumbrado del Rio Costado oriental	Bancolombia carrera 62 con calle 19 inicio del cierre	2
	Paso peatonal Guayaquil con Avenida regional	1
	Glorieta exposiciones	2
	Paso seguro debajo puente Nutibara carrera 54	2
	Recorrido, relevos, novedades	2
	Puente Avenida 33 costado sur	1
	Carrera 51	1
	Guayaquil con Autopista sur control chivas y cargue y descargue de pasajeros	2
Plaza Mayor	Entrada principal plaza mayo Carrera 55 para cargue y descargue de pasajeros y control a chivas	2
	Ferro 3 (Ingreso parqueadero Palacio Exposiciones y Z.E.R)	1
	Calle 44 con 58 Edificio Inteligente (control cargue y descargue de pasajeros chivas)	1
	Cierre de vía de servicio de Plaza Mayor	1
	Control de estacionamiento interno y relevos	1

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_50_007968
Fecha Radicado: 2026-11-26 17:15:14

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ZONA	UBICACIÓN	CANTIDAD
Pueblito Paisa	Acceso calle 30 A	2
	Cima	1
	En la y	1
	Calle 30 A con carrera 53 (control cargue y descargue de pasajeros chivas)	1

Artículo 8. Plan de comunicaciones. Se contará con una estrategia de divulgación y/o plan de comunicaciones de la Alcaldía de Medellín, con apoyo de las diferentes secretarías del Distrito.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

1 Corte Constitucional. Sentencia C-530/03, M.P. Eduardo Montealegre Lynett; 03 de julio de 2023.
2 Corte Constitucional. Sentencia C-144/09, M.P. Mauricio González Cuervo; 04 de marzo de 2009.

Documento Firmado Electrónicamente
PABLO FERNEY RUIZ GARZON
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Firmado el 26/11/2026 a las 17:15:22

Proyectó
Laura Arias Gallego
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA LEGAL
25-11-2026 12:56

Sebastian Alvarez Cadavid
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA TECNICA
26-11-2026 10:11

Revisó
Heider Arbey Zora Ramirez
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y CONTROL
26-11-2026 12:32

JUAN CARLOS USUGA MONTOYA
LIDER DE PROGRAMA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA TECNICA
26-11-2026 14:27

Aprobó
LUIS EDUARDO ECHEVERRI GARCIA
SUBSECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y CONTROL
26-11-2026 15:01

SAMUEL CHAHIN HERNANDEZ
SUBSECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA TECNICA
26-11-2026 15:18

JUAN DIEGO ALZATE GARCIA
SUBSECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA LEGAL
26-11-2026 15:33

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

Resolución MED_2026_50_007902 26 de noviembre de 2026

"Por la cual se regula el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las instituciones educativas oficiales y en las instituciones con las que se realiza la contratación del servicio edu"

MED_2026_50_007902
Fecha Radicado: 2026-11-26 11:36:06

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN

Por la cual se regula el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las instituciones educativas oficiales y en las instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el año lectivo 2027.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.

De conformidad con el artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los distritos certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 183 de la Ley 115 de 1994, y los artículos 5 numeral 12 y artículo 7, numeral 7.13 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional y a las entidades territoriales certificadas para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado y las fundadas por particulares.

El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

El Ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 1851 de 2015, en el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.

De acuerdo con el artículo 2.3.1.3.1.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, cuando se atienda población objeto de las políticas de gratuidad del Ministerio de Educación, el contratista no podrá realizar, en ningún caso, cobros por concepto de matrículas, pensiones, cuotas adicionales, servicios complementarios, cobros periódicos u otros conceptos.

El Decreto Nacional 4807 de 2011, compilado en el Decreto 1075 de 2015, estableció la gratuidad educativa en el sector oficial para los estudiantes de educación formal regular en los grados, niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media.

El artículo 2.3.3.5.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_50_007902
Fecha Radicado: 2026-11-26 11:36:06

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El artículo 2.3.4.12 del Decreto 1075 de 2015, establece a su vez algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.

El Decreto 1236 del 14 de septiembre de 2020, adicionó a su vez el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamentó la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes, incluyendo regulación sobre sus cobros.

La ley 2481 del 16 de julio de 2025, por medio de la cual se establece el marco normativo de las escuelas normales superiores como instituciones de educación preescolar, básica, media y autorizadas para la oferta de educación superior y se establecen otras disposiciones; establece en su artículo 8 que la planta de personal directiva, docente, administrativa, técnica y de servicios de las escuelas normales superiores de carácter oficial, hasta el nivel de educación media, estará a cargo de la Nación y se financiará por el Sistema General de Participaciones.

Así mismo en el artículo 14 de la misma Ley se indica que el Gobierno Nacional dispondrá de un (1) año para su reglamentación.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorgó en su momento la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El artículo 20 y siguientes del Decreto Municipal 863 de 2020, adecúan la estructura de la administración del hoy Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, en su artículo 8, numeral 8, determina:

> *"Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos (...)*
>
> *8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general"*

En cumplimiento a la norma anteriormente citada, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín puso a disposición de la ciudadanía el proyecto normativo relativo a la regulación del proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las instituciones educativas oficiales y en las instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Distrito para el año lectivo 2027. El proceso de publicación del proyecto de resolución se llevó a cabo por medio de la página web de la Secretaría de Educación https://www.medellin.edu.co, donde se estableció un término de dos (2) días hábiles comprendidos entre el 17 y el 18 de noviembre del año 2026, para la presentación de observaciones y consideraciones ciudadanas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Garantizar la gratuidad en el sector oficial educativo del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en tal virtud, tanto las instituciones educativas y centros

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_50_007902
Fecha Radicado: 2026-11-26 11:36:06

educativos oficiales, como los establecimientos educativos con las que se realiza la contratación del servicio público educativo en el Distrito de Medellín, para el año lectivo 2027, no realizaran cobro alguno por derechos académicos y servicios complementarios, o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida, o cualquier otro concepto similar.

Artículo 2: Las instituciones educativas oficiales que impartan educación de adultos, podrán cobrar derechos académicos hasta por cuarenta y nueve mil veintisiete pesos ($49.027) por cada uno de los ciclos lectivos especiales integrados (CLEI) que curse el respectivo alumno, exceptuando los CLEI 1° y 2°, los cuales serán gratuitos, en tanto que corresponden al nivel de básica primaria. En los CLEI 3° y 4°, el cobro se efectuará por una sola vez para toda la anualidad de duración del respectivo CLEI, mientras que para los CLEI 5° y 6°, el cobro se efectuará para el semestre de duración del respectivo CLEI.

Parágrafo 1: El incremento de las tarifas obedece al índice de inflación del año inmediatamente anterior, en este caso de acuerdo con el DANE, el IPC para 2025 fue 5,10%.

Artículo 3: Para la vigencia del año 2027, sólo se autorizan otros cobros a exalumnos de las instituciones educativas y centros educativos oficiales, y de aquellas con las que se realiza la contratación del servicio educativo, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	TARIFA 2027
Duplicado de diploma	$ 11.724
Certificado de acta de grado	$ 6.395
Constancias de desempeño de grados cursados para ex alumnos	$ 6.395

Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que, habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial continúan dentro del sistema educativo.

Parágrafo 1: Durante el año lectivo 2027, los alumnos de las instituciones educativas oficiales y los alumnos de las instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, estarán protegidos por un seguro colectivo que ampare su estado físico, en caso de accidente, el cual será asumido en su totalidad por el Distrito, para lo cual se basará en los registros del Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media – SIMAT.

Parágrafo 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, compilado en el Decreto 1075 de 2015, es derecho del padre de familia conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, entre otros aspectos, las características de la institución educativa, los principios que orientan el proyecto educativo institucional y el manual de convivencia correspondiente. Las directivas del establecimiento educativo, facilitarán los medios didácticos o recurrirán a estrategias comunicacionales para que el manual de convivencia sea conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa, sin efectuar por ello ningún tipo de cobro o condicionar a la adquisición de tal documento, el ingreso o matrícula en la institución.

Parágrafo 3: Conforme al artículo 44, numeral 3 de la Ley 1098 de 2006, es obligación complementaria de las instituciones educativas y centros educativos, comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud. Igualmente, el Decreto Nacional 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.2.2.1.9, establece que las instituciones educativas privadas y oficiales para el ingreso a cualquiera de los grados del nivel de educación preescolar, deben solicitar certificación de vinculación a un sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y normas complementarias.

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_50_007902
Fecha Radicado: 2026-11-26 11:36:06

Artículo 4: Las actividades conocidas como *extracurriculares*, se entienden como ese conjunto de acciones y procesos que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la educación, expresados en la Ley 115 de 1994 y en cada proyecto educativo institucional, las cuales pueden ejecutarse a través de proyectos y/o programas de formación complementaria y son una oportunidad para desarrollar habilidades e intereses particulares o mejorar el desempeño académico, personal y social de los alumnos.

Tales actividades son viables en las instituciones educativas, centros educativos oficiales y en aquellos con los que se realiza la contratación del servicio educativo, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Estipular y adoptar en el proyecto educativo institucional y en el manual de convivencia, las actividades de este género, que la institución ofrece a la comunidad escolar.
2. Que dichas actividades sean desarrolladas en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, previo cumplimiento de las intensidades horarias mínimas, semanales y anuales y de actividades pedagógicas relacionadas con la prestación del servicio educativo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Las tarifas por tal concepto deberán estar expresamente definidas en la Resolución Rectoral, que la institución educativa expide anualmente adoptando los costos educativos, expresando de manera clara e incontrovertible el carácter de **voluntariedad**, que, para el estudiante y su grupo familiar, tienen estas actividades y que serán cobradas sólo a quienes opten por ellas.

El resultado de estas actividades, no debe tener ninguna incidencia en la evaluación académica que en áreas afines de aprendizaje se realiza a los alumnos, como tampoco en la información que se entrega al acudiente sobre el comportamiento social del alumno.

Artículo 5: El procedimiento que debe seguirse en las instituciones educativas y centros educativos oficiales, para la aprobación y adopción de las tarifas educativas, de las actividades que pueden ser objeto de cobro, tendrá el siguiente orden:

a. El Rector presentará ante el Consejo Directivo la propuesta de los cobros que va a realizar en el proceso de matrícula, ciñéndose estrictamente a lo dispuesto en la presente resolución, teniendo en cuenta, además, la normatividad vigente y conforme a lo proyectado en el presupuesto de ingresos y gastos de la institución educativa o centro educativo.

b. El Consejo Directivo, previa deliberación y consulta de los intereses y expectativas de los estamentos de la comunidad educativa, mediante acuerdo suscrito por todos sus integrantes, oficializará la determinación. En el libro de actas del Consejo Directivo, deberá registrarse dicha sesión. En caso de discrepancias frente a las determinaciones tomadas, en el mismo documento deberá realizarse la salvedad del voto correspondiente.

c. El Rector mediante Resolución Rectoral, adopta los cobros aprobados por el Consejo Directivo y este documento lo presenta al Núcleo de Desarrollo Educativo, anexando copia del acuerdo del Consejo Directivo e incluyendo una copia de la Resolución Rectoral del año anterior, con el fin de que esta instancia verifique el cumplimiento de las formalidades y procedimientos legalmente establecidos.

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

Hasta el 04 de diciembre de 2026 cada institución educativa o centro educativo, deberá haber concluido el procedimiento de aprobación y adopción de los cobros para el año 2027, en

MED_2026_50_007902
Fecha Radicado: 2026-11-26 11:36:06

relación con los aspectos que lo permiten, tales como las actividades extracurriculares.

El Rector o Director, será responsable de publicar en cada una de las sedes de la institución educativa o centro educativo, en un lugar visible y de fácil acceso, la presente resolución y el acto administrativo de adopción de cobros, debidamente refrendado por el Director de Núcleo Educativo o el Profesional de Apoyo al Núcleo, asegurando el desarrollo de una estrategia comunicacional que permita su difusión en toda la comunidad educativa.

Hasta el 11 de diciembre de 2026, cada institución educativa deberá presentar al Director de Núcleo Educativo o Profesional de Apoyo de la Secretaría de Educación del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, copia de los actos administrativos de los cobros aprobados y adoptados por las instituciones educativas y centros educativos a su cargo, especificando cada una de las respectivas tarifas y aportando copia del acuerdo del Consejo Directivo y la Resolución Rectoral.

Parágrafo 1: La elaboración de la Resolución Rectoral y del Acuerdo del Consejo Directivo, de que tratan los literales b y c del presente artículo, seguirá manteniendo el mismo formato o esquema propuesto por la Secretaría de Educación en la actual vigencia, con el fin de fijar un parámetro para la competencia de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

Parágrafo 2: Desarrollado el procedimiento en sus diferentes etapas y aportada la información correspondiente a la Secretaría de Educación, ésta se reserva el derecho de revisar en detalle el trámite efectuado y la documentación aportada, con la facultad de ordenar en cualquier momento, que se efectúen correctivos o ajustes inmediatos.

Parágrafo 3: En las instituciones educativas con las que se realiza la contratación del servicio educativo, también se dará cumplimiento con lo preceptuado en el presente artículo.

Artículo 6: Para el caso especial de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes, se establece que los valores de matrícula y derechos pecuniarios para los estudiantes del programa de formación complementaria serán aquellos que, con sesenta (60) días calendario de anticipación a la terminación del año académico, proponga el Consejo Directivo de la Escuela Normal Superior oficial o privada, a la respectiva Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada. la cual tomará una decisión dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la debida radicación de la propuesta, mediante acto administrativo autorizando los valores a cobrar, teniendo en cuenta la sustentación que formule la Escuela Normal Superior en términos de mejoramiento de la calidad educativa que ofrece.

Parágrafo 1. Los valores de matrícula y derechos pecuniarios para estudiantes del programa de formación complementaria de Escuelas Normales Superiores oficiales, en ningún caso, pueden superar un salario mínimo mensual legal vigente por cada período académico semestral.

Parágrafo 2. Las Escuelas Normales Superiores oficiales administrarán sus ingresos y atenderán sus gastos a través de los Fondos de Servicios Educativos de conformidad con lo dispuesto por la Sección 3 del Capítulo 6, Título 1, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Los gastos que ocasione el funcionamiento del programa de formación complementaria se atenderán con los ingresos que se programen en la sección especial independiente del Fondo de Servicios Educativos de que trata el parágrafo 2 del artículo 2.3.1.6.3.8 también del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7: La inspección y vigilancia sobre la aplicación de tarifas en los establecimientos

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_50_007902
Fecha Radicado: 2026-11-26 11:36:06

educativos oficiales y aquellos con los que se realiza la contratación del servicio público educativo del Municipio de Medellín, la ejercerá la Secretaría de Educación a través del **proyecto de Inspección Financiera**, sin perjuicio al seguimiento contractual que para los efectos ejecuten la interventoría y/o supervisión de la contratación de la prestación del servicio educativo."

Artículo 8: El control fiscal sobre el manejo de los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas y centros educativos oficiales, lo realizará la Contraloría Municipal, la Contraloría General de la Republica y la administración de los recursos que en ellos están consignados, se efectuará según lo establecido en el Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: Los recursos estimados en el presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos para la vigencia 2027, serán destinados, en los términos señalados en el Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015 y demás normatividad existente sobre la materia.

Parágrafo 2: El Director de Núcleo Educativo o Profesional de Apoyo de la Secretaría de Educación del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, recibirá y avalará los actos administrativos derivados del proceso de adopción de las tarifas educativas de las instituciones educativas y centros educativos oficiales".

Artículo 9: En el proceso de matrícula de las instituciones educativas y centros educativos oficiales y de aquellas con las que se realiza la contratación del servicio educativo, a ningún educando ni a su grupo familiar se le podrá exigir, como prerrequisito para este efecto, cuota para la asociación de padres de familia, constancia de afiliación o paz y salvo de dicha asociación, sufragar a título de la institución o por interpuesta persona, gastos obligatorios por seguro estudiantil, uniformes, útiles escolares, certificados médicos, factor RH, fotografías, fichas o derechos de inscripción, exámenes o pruebas de admisión, manual de convivencia escolar, cursos de preparación para Pruebas Saber, aportes para bibliobanco o cualquier costo adicional. La contribución a las asociaciones de padres de familia, tendrá el carácter de voluntaria y no podrá ser requisito para registrar la matrícula o su renovación, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Para los menores que ingresan al nivel preescolar, es procedente la exigencia del carné que acredita la adscripción al régimen de seguridad social, así como también el esquema completo de vacunación.

Parágrafo: El manejo de los recursos de la asociación de padres de familia, debe estar claramente separado de los de la institución educativa, centro educativo oficial o aquella con la que se contrata el servicio público educativo; por tanto, en la información que se brinda a la comunidad sobre las tarifas escolares, no puede incluirse este tipo de aportes. Corresponderá a la asociación de padres de familia a través de medios propios e independientes a la institución educativa, brindar la información respectiva sobre sus recaudos y actividades.

Artículo 10: Ninguna institución educativa o centro educativo oficial o aquella con la que se contrata el servicio público educativo, está autorizada para realizar cobros educativos para el año 2027 que no correspondan a los procedimientos aquí regulados. Todo cobro por fuera de lo establecido en esta resolución, dará lugar a las actuaciones administrativas, disciplinarias, penales, fiscales y contractuales a las que haya lugar, por incumplimiento de los deberes propios del cargo o función.

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_50_007902
Fecha Radicado: 2026-11-26 11:36:06

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Parágrafo: Todo el personal docente, directivo docente, administrativo y de apoyo de las instituciones educativas y centros educativos oficiales, tiene prohibida la recaudación de dinero en efectivo para salidas pedagógicas, rifas, fotocopias, fiestas, entre otras actividades extracurriculares no autorizadas.

Artículo 11: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Programa de Acreditación y Reconocimiento

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

Documento Firmado Electrónicamente
CAROLINA FRANCO GIRALDO
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Firmado el 26/11/2026 a las 11:36:16

Proyectó	Revisó	Aprobó
SANDRA MILENA OLIVERO ROJAS	**DIANA ISADORA BOTERO MARTINEZ**	**MONICA MARCELA GIRALDO MOLINA**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LIDER DE PROGRAMA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA
19-11-2026 15:08	24-11-2026 10:56	26-11-2026 11:34

Ana Carolina Marin Correa
CONTRATISTA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
19-11-2026 16:23

Resolución MED_2026_50_007899 26 de noviembre de 2026

""Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución No. 202650017966 del 09 de marzo de 2026, el sentido de circulación de un segmento vial ubicado en el barrio San Diego, de la comuna 10 La Candelaria del Distrito Especial de Medellín.""

MED_2026_50_007899
Fecha Radicado: 2026-11-26 11:35:13

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución No. 202650017966 del 09 de marzo de 2026, el sentido de circulación de un segmento vial ubicado en el barrio San Diego, de la comuna 10 La Candelaria del Distrito Especial de Medellín."

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 24 y 209 de la Constitución Nacional, el artículo 5 de la Ley 489 de 1998; los artículos 1, 3,6 y 7 de la Ley 769 de 2022, modificados por la Ley 1383 de 2010, los artículos 303 y 304 del Decreto Municipal 883 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para lo cual las entidades públicas deben orientar el desempeño de sus funciones a la protección de la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de las personas residentes en Colombia, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

A partir de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, se entiende que la naturaleza del derecho fundamental a la libre locomoción o circulación radica en la posibilidad de que cualquier ciudadana o ciudadano en transitar de manera libre y voluntaria dentro de los límites territoriales de la nación, siendo viable su limitación de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito cuentan con competencias para intervenir y reglamentar el derecho a circular libremente en el territorio nacional, ello en garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, en procura de la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

El artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito, entre otras, los Alcaldes y los organismos de tránsito de carácter distrital.

Con fundamento en los artículos 1 y 7 de la Ley 769 de 2002, la función de las autoridades de tránsito debe estar dirigida y orientada por el principio fundamental de seguridad del sector y sistema de tránsito y transporte, es decir, la conservación de la infraestructura de transporte y la protección de los bienes, la vida y la integridad física de los actores viales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 769 de 2002 y en el artículo 304, numeral 10, del Decreto Distrital 883 de 2015, el Secretario de Movilidad de Medellín está facultado para expedir normas y adoptar las medidas necesarias que mejoren el ordenamiento del tránsito en el Distrito, así como para diseñar, implementar, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte, orientados a garantizar una movilidad segura, cómoda, sostenible y accesible.

La Corte Constitucional en sentencia T-747 de 2015, con ponencia de la Magistrada Myriam Ávila Roldan, manifestó que la libertad de locomoción no constituye un derecho absoluto, al respecto resaltó la Honorable Corte que *"La libertad de locomoción es un derecho fundamental al ser una expresión de la libertad, inherente al ser humano, cuya mínima manifestación consiste en la posibilidad de transitar o desplazarse de un lugar a otro –valga la redundancia, libremente-*

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_50_007899
Fecha Radicado: 2026-11-26 11:35:13

dentro del territorio del país, incluido especialmente, las vías y espacios públicos. Aunque no se trate de un derecho absoluto por lo cual está sujeto a restricciones, la libertad de locomoción es afectada legítimamente cuando se da aplicación de sanciones penales. Sin embargo, ésta se vulnera cuando, por ejemplo, se impide el tránsito de una persona en espacios de carácter público, que deben ser accesibles para todos los miembros de la sociedad, en igualdad de condiciones."

El Acuerdo Municipal 048 de 2014, en su capítulo 5 y demás instrumentos complementarios, establece disposiciones orientadas a mejorar las condiciones de accesibilidad y movilidad en el territorio distrital, mediante el fortalecimiento de los diferentes modos de transporte, la incorporación de criterios de planificación y diseño urbanístico que favorezcan una movilidad sostenible e incluyente, la priorización de los modos no motorizados, la diversificación de los usos del suelo, la proximidad de los servicios en los nuevos procesos de urbanización y la regulación del uso del automóvil en la ciudad.

En el Acuerdo 003 del 2024 del Concejo de Medellín, Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 titulado "*Medellín te quiere*", se incluyó el programa "*Modelo de gestión para la movilidad sostenible, segura e inteligente*", que está bajo la responsabilidad del Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaría de Movilidad.

El objetivo principal del programa es gestionar los planes derivados del Plan Integral de Movilidad Sostenible (PIMSMed) para adaptar la movilidad y el transporte al cambio climático y a la creciente demanda de viajes, en línea con el modelo de movilidad del Plan de Ordenamiento Territorial (POT). Este modelo promueve una movilidad multimodal organizada, abordando aspectos como la infraestructura de tránsito y transporte, la seguridad vial, la adecuada oferta de estacionamiento y la gestión tecnológica del tránsito.

Además, en el marco de este programa se estableció la necesidad de formular los planes integrales de gestión de movilidad, los cuales buscan, entre otros, realizar un diagnóstico de cada una de las comunas y corregimientos del Distrito y a partir de este generar propuestas en materia de movilidad que pueden ir desde cambios de sentido de circulación y pequeñas intervenciones físicas para mejorar la seguridad vial, hasta propuestas para la generación de infraestructura vial de gran escala.

Adicionalmente, debido al crecimiento del parque automotor de la ciudad de Medellín y a los desarrollos urbanísticos que se vienen ejecutando, se ha evidenciado algunas dificultades en la movilidad motorizada y no motorizada, las cuales se reflejan en altos niveles de ocupación de las vías, el aumento de los tiempos de duración de los recorridos y la poca fluidez vehicular, razón por lo cual, es necesario la construcción de nuevas vías y la realización de reordenamientos de sentidos viales para mejorar la circulación vehicular.

Por otra parte, en atención a las solicitudes de la comunidad residente de la Ciudadela San Diego, núcleos 10, 11 y 12, de la administración del Centro Comercial San Diego y de la administración del Centro Comercial Almacentro, radicadas bajo los números 202210311621, 202310103648 y 202410315874, respectivamente, y en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Comisión Accidental No. 322 de 2022, liderada por el concejal Carlos Andrés Ríos Puerta, la Unidad de Planeación y Prospectiva, adscrita a la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Movilidad de Medellín, elaboró, conjuntamente con el Centro de Control de Tránsito y en ejercicio de sus funciones misionales, el informe técnico denominado *"Estudio de Movilidad Polígono San Diego"*, identificado con el código *"SIMM_PM_2.3.1_GRAL_EM02_Estudio de Movilidad San Diego_07062024"*.

Este estudio sirvió de fundamento técnico para la expedición de la Resolución No.

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_50_007899
Fecha Radicado: 2026-11-26 11:35:13

202650017966 del 9 de marzo de 2026, mediante la cual se modificaron los sentidos de circulación de algunos segmentos viales de los barrios Perpetuo Socorro y San Diego, en la comuna 10 —La Candelaria—, para implementar el escenario 3B, recomendado para el corto y mediano plazo, de la siguiente manera:

- Calle 30 entre carreras 43 y 43A, unidireccional en sentido único de circulación occidente - oriente.
- Calle 30C entre carreras 43 y 42B, unidireccional en sentido único occidente - oriente.
- Calle 31 entre carreras 42 B y 43: calzada sur, unidireccional en sentido oriente – occidente y la calzada norte, no tendrá circulación vehicular.
- Calle 33 entre carreras 42B y 43, unidireccional en sentido único de circulación oriente – occidente.
- Calle 33 entre carreras 43A y 46, unidireccional en sentido único de circulación occidente - oriente.
- Carrera 42B entre calles 30C y 33, unidireccional en sentido único de circulación sur - norte.
- Carrera 43 entre calles 30C y 33, unidireccional en sentido único de circulación norte - sur.
- Carrera 45 entre la calle 34 y el acceso vehicular del parqueadero del Centro Comercial Almacentro, unidireccional en sentido único de circulación norte – sur.
- Carrera 45 entre las calles 29 y 31, unidireccional en sentido único de circulación norte – sur.
- Carrera 46 entre calle 29 y carrera 46A, unidireccional en sentido único de circulación sur - norte.

Por otro lado, mediante oficio radicado No. 202610149223 un grupo significativo de personas representantes de los comerciantes del sector de San Diego, le solicitaron a la Administración Distrital evaluar una serie de propuestas de mejora a los cambios realizados, entre las que se cuenta, evaluar las condiciones que permitieran realizar la apertura de la maniobra vehicular desde la calle 30 hacia el occidente:

(...)

Recientemente con los cambios que se hicieron en movilidad en el sector, vemos que el sector norte que comunica toda la zona del centro comercial San Diego mejoró, pero nuestra zona sur (comprende aproximadamente la carrera 43 con las calles 30 y 31 y también carrera 42B) quedó más colapsada de lo que era anteriormente lo que está generando grandes trancones y dificultades a nuestros clientes para desplazarse hacia nuestros locales.

PROBLEMÁTICA:

1- tenemos un tema de colapso vial al frente de la IPS Sura San Diego a causa del uso de la bahía de descenso de pasajeros en frente de la IPS por parte de taxistas como acopio. Esto genera un gran trancón que a veces se extienda hasta buena parte de la calle 29.

En el mismo sector tanto taxistas del acopio como conductores están parqueando sobre la carrera 43 lo que deja solo un carril en uso para una vía que es bidireccional.

Recordemos que la IPS Sura tiene parqueadero público en sus instalaciones y los conductores deberían hacer uso de este.

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_50_007899
Fecha Radicado: 2026-11-26 11:35:13

2- conductores dejan los carros estacionados al frente de la Clínica Oftalmológica de San Diego sobre la carrera 43 ocupando un carril y dejando en uso solo un carril para una vía que es bidireccional. También la Clínica Oftalmológica tiene parqueadero público.

3- se nos creó un embudo en la carrera 42B para tomar la calle 31 hacia la avenida el Poblado el cual nos preocupa demasiado ya que en hora de harto tráfico extiende el trancón hasta la calle 29. ¡La movilidad queda colapsada! Este es un tramo que en carro debería tomar unos 3 minutos en hacerse, se está necesitando entre 15 a 25 minutos para poder girar en la calle 31 hacia el poblado.

4-nuestros locales comerciales ubicados entre la carrera 43 con calles 30c y 31 con los cambios viales se están viendo fuertemente afectados ya que no tenemos el flujo habitual de tránsito de carros y nuestras vitrinas comerciales están sobre la carrera 43. Aparte de esto, el colapso vial que tenemos actualmente está generando que nuestros clientes habituales decidan buscar otros proveedores de servicios a causa de lo difícil que es llegar hasta nuestras vitrinas.

Debemos tener en cuenta que los clientes que vienen hacia nuestra ubicación desde el poblado y desde la calle 29 enfrentan todos estos traumas viales para llegar a nuestro sector:

A. *carros parqueados en plena vía al frente de la Clínica Oftalmológica.*
B. *trancón en frente de la IPS Sura.*
C. *trancón con el embotellamiento que se hace para hacer el giro sobre la calle 31.*

5-FALTA DE SEÑALIZACION: en todo el sector antes mencionado no hay ni una señalización de prohibido parquear y esto hace que cualquier conductor deje su carro parqueado en cualquiera de estos puntos mencionados.

En nuestro sector no tenemos bien señalado ni organizado el TIEMPO DE CARGUE O DESCARGUE. Esto ha generado que exactamente nuestra cuadra de la carrera 43 entre calles 30c y 31 se esté convirtiendo en zona de descargue. Es muy común ver al frente de la Mariano Moreno 3 a 4 furgones estacionados en horas comerciales. Toda esta problemática está trayendo una caída en ventas abrumadora para nuestro sector y nuestras empresas lo cual nos tiene muy preocupados.

PROPOSICIONES:

1-señalizar todo el sector apropiadamente con los prohibido parquear, zona y horario de cargue y descargues adecuados.

A) Señalizar correctamente desde la Clínica Oftalmológica de San Diego, bajando por toda la carrera 43 hasta girar por la calle 30c a tomar la carrera 42B.
B) Señalizar la calle 30 apropiadamente.
C) Señalizar la carrera 42B apropiadamente.
D) Señalizar la carrera 43 con calles 30C y 31 apropiadamente.
E) Habilitar el cruce en la carrera 43A para poder tomar la carrera 43 sentido sur-norte.

2-reubicar el acopio de taxis. Este es uno de los puntos más críticos que está afectando

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_50_007899
Fecha Radicado: 2026-11-26 11:35:13

nuestro sector y también afecta demasiado a la población que está viviendo en las unidades aledañas al sector.

3-Cambiar el sentido de la calle 30 y abrir el paso a la avenida el Poblado sentido sur. Esto ayudaría muchísimo a descongestionar ya que mucho del flujo vial que viene desde el Poblado y desde la calle 29 a tomar la carrera 43 buscan el retorno hacia la avenida el Poblado sentido sur. Cambio vital para darle movilidad apropiada al sector.

Agradecemos de antemano la atención prestada.

En el marco del seguimiento y evaluación de los cambios viales implementados en el sector San Diego, funcionarios de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Movilidad realizaron jornadas de trabajo en campo para conocer la percepción de los actores que interactúan cotidianamente con el territorio e identificar oportunidades de mejora.

Estas jornadas incluyeron recorridos de observación, diálogos directos, entrevistas informales y ejercicios de escucha activa, con la participación de los siguientes actores:

- Administración del Centro Comercial San Diego.
- Comerciantes del área de influencia.
- Administración y comerciantes del Centro Comercial Galería de San Diego.
- Conductores de transporte público individual —taxistas—.
- Acomodadores informales de vehículos, conocidos como “trapitos rojos”.
- Comunidad residente de los conjuntos Golondrinas y Torres de San Diego.
- Administración de la Clínica Oftalmológica.

Los encuentros permitieron recopilar apreciaciones sobre las condiciones de movilidad, accesibilidad y seguridad vial, así como sobre la operación de los cambios implementados y las recomendaciones de los participantes para su mejoramiento.

Entre los actores consultados se identificó una percepción predominantemente favorable del proyecto, especialmente por parte de los taxistas, los representantes de la Clínica Oftalmológica y del Centro Comercial Galería de San Diego, así como de algunos integrantes de la administración del Centro Comercial San Diego. Estos participantes destacaron mejoras en la organización de la circulación, la seguridad vial y el ordenamiento de los flujos vehiculares.

Asimismo, se identificaron dificultades que no se atribuyen exclusivamente al diseño vial implementado, sino también a comportamientos de algunos usuarios, como el estacionamiento indebido, las maniobras prohibidas y el incumplimiento de la señalización. Por su parte, los comerciantes y algunos residentes expresaron preocupaciones relacionadas con la accesibilidad, los tiempos de desplazamiento y los posibles efectos económicos de los cambios en los recorridos vehiculares. La seguridad peatonal se destacó como una de las principales prioridades manifestadas por la comunidad, particularmente en las intersecciones próximas a centros comerciales, equipamientos de salud y conjuntos residenciales. También se señaló la conveniencia de revisar técnicamente la programación y coordinación semafórica de algunos cruces, con el propósito de optimizar la operación vial.

Los participantes valoraron positivamente la presencia institucional, las actividades de socialización y los espacios de participación promovidos durante el desarrollo del proyecto. De igual manera, se identificaron coincidencias sobre la importancia de evaluar la operación semafórica, analizar los aforos vehiculares, revisar los puntos críticos y efectuar los ajustes

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_50_007899
Fecha Radicado: 2026-11-26 11:35:13

operativos que resulten técnicamente procedentes.

Imagen 1. Informe consolidado de percepción ciudadana



Fuente: Equipo social SMM

De acuerdo a lo anterior, y derivado de los resultados arrojados por el *"ESTUDIO DE MOVILIDAD POLÍGONO SAN DIEGO"*, presentado mediante documento *"SIMM_PM_2.3.1_GRAL_EM02_Estudio de Movilidad San Diego_07062024"*, en el escenario 6, y en respuesta a las solicitudes expresadas por la comunidad y validadas por el equipo social de la Secretaría, se identifica la necesidad de generar la intervención prevista de la calle 30, en lo que respecta a las intervenciones físicas, como la apertura del separador en la calle 30 con la Avenida El Poblado, contribuyendo significativamente a mejorar la movilidad y satisfacer las demandas locales, por lo que se hace necesario asignar a único sentido de circulación oriente – occidente el tramo vial de la Calle 30 entre carreras 43 y 43A.

Imagen 2. Escenario 6. Propuesta intervención calle 30 x carrera 43A

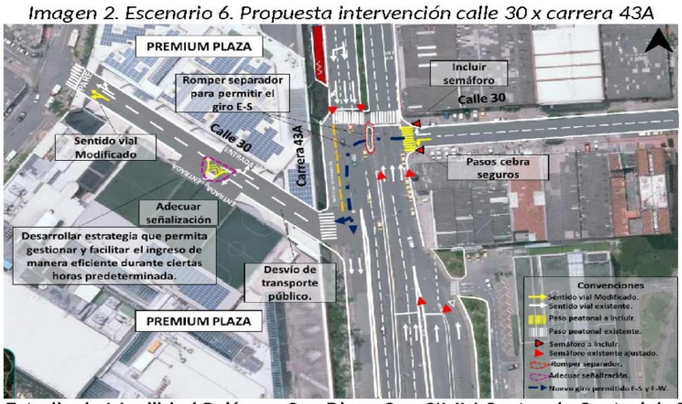

Fuente: Estudio de Movilidad Polígono San Diego Sur. SIMM Centro de Control de Tránsito

De igual forma, en la sesión del Comité Técnico de Movilidad e Infraestructura: Intersecciones, Cierres y Redistribución Vial, celebrada el 2 de julio de 2026 y coordinada por la Secretaría de Infraestructura Física, el Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaría de Movilidad, se solicitó evaluar la viabilidad de intervenir la intersección de la calle 30 con la carrera 43A —avenida El Poblado—.

(...)

Broche vial Calle 30 & Carrera 43ª: La SMM adelantó las gestiones para la apertura de un broche vial en la Av. El Poblado a la altura de la Carrera 43A, con el objetivo de habilitar el giro en sentido Oriente - Sur desde la calle 30A y establecer la unidireccionalidad de la calle 30 en sentido Oriente - Occidente, logrando el

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_50_007899
Fecha Radicado: 2026-11-26 11:35:13

desembotellamiento del sector de San Diego. Realizados los aforos y encontrándose en proceso la contratación de las obras, el comité dio viabilidad técnica a la ejecución de este broche.

Por parte del comité se aprueba la propuesta.

(...)

De acuerdo con el principio de transparencia, el cual es una cualidad que implica la divulgación abierta de información, normas, planes, procesos y acciones, por medio de reuniones y mesas de trabajo con socializados en reuniones sostenidas con la comunidad del sector, durante las vigencias 2024, 2025 y 2026. De igual manera, la Secretaría de Movilidad realizará actividades de difusión de la medida establecida en este acto administrativo mediante redes sociales y/o por medios de comunicación tradicionales.

En desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar nuevas alternativas para la circulación acorde con la nueva realidad y exigencias, reordenando la movilidad y optimizando su uso.

En virtud de lo anterior, se hace necesario desde la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Medellín, realizar la modificación del sentido de circulación del segmento vial de la Calle 30 entre carreras 43 y 43A, a sentido único de circulación vehicular oriente – occidente, ubicado en el barrio San Diego, de la comuna 10 - La Candelaria, atendiendo a las necesidades de la ciudadanía en armonía con el Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 "*Medellín te quiere*".

Conforme al Decreto 883 de 2015 el cual le otorga a la Secretaría de Movilidad la responsabilidad de "*Dirigir, establecer políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad*", y en cumplimiento de la Resolución No. 83750 de 31 de diciembre de 2020, la cual le designa la responsabilidad a la Secretaría de Movilidad de "*Planear de manera coordinada la gestión sobre la malla vial de la ciudad, así como las intervenciones integrales para mejorar la seguridad vial*", la Secretaría de Movilidad como administrador de la malla vial tiene la competencia de llevar a cabo actuaciones en materia de tránsito y transporte en todo el Distrito, dichas actuaciones tales como cambios de sentido vial, eliminación de maniobras vehiculares, trazado de rutas de transporte, paraderos, acopios, regulación y gestión del estacionamiento, restricción vehicular, carriles reversibles, carriles solo bus, nuevos cruces semafóricos, complementos semafóricos, etc., permiten establecer la operación de las vías y son llevadas a cabo mediante la implementación de la señalización vial y/o instalación de elementos de regulación de tránsito e ITS (Sistemas Inteligentes de Transporte).

Lo anterior, siempre busca propender por el mejoramiento en la Movilidad en coherencia con el Modelo de Ciudad y los Planes de Desarrollo vigentes, para el caso de nos ocupa, el cambio de sentido vial propuesto sobre la comuna 10 La Candelaria, no busca modificar el uso del suelo, proyectos viales, la jerarquía vial, la sección vial, ni los elementos que la componen (calzada, andén, zona verde), la tipología y demás elementos que impactan el Modelo o Sistema de Movilidad dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Medellín, por lo tanto, en caso de modificación, se deberá acudir al Comité Asesor de Movilidad conformado mediante el Decreto 0712 de 2021, el cual tiene por objeto analizar, conceptuar y hacer recomendaciones al Departamento Administrativo de Planeación como responsable del Direccionamiento Estratégico en relación con las propuestas de modificación al Modelo de Ciudad. Las recomendaciones del Comité deberán responder a las orientaciones establecidas por el Plan de Movilidad Sostenible, el Plan Maestro de Movilidad del Área Metropolitana y

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_50_007899
Fecha Radicado: 2026-11-26 11:35:13

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

otros planes asociados a la movilidad.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto: Modificar parcialmente la resolución No. 202650017966 del 09 de marzo de 2026, para que el sentido de circulación del segmento vial ubicado en el barrio San Diego, de la comuna 10 - La Candelaria, de la siguiente forma:

- Calle 30 entre carreras 43 y 43A, unidireccional en sentido único de circulación oriente - occidente.

PARÁGRAFO. Las demás disposiciones de la Resolución 202650017966 del 09 de marzo de 2026, continuarán vigentes y conservarán su contenido.

Artículo 2. Sanción. El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Artículo 3. Señalización. La Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Movilidad, será la encargada de ubicar las señales correspondientes que indiquen a los usuarios las diferentes medidas tomadas en la presente disposición.

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_50_007899
Fecha Radicado: 2026-11-26 11:35:13

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

Documento Firmado Electrónicamente
PABLO FERNEY RUIZ GARZON
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Firmado el 26/11/2026 a las 11:35:24

Proyectó
Laura Arias Gallego
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA LEGAL
18-11-2026 15:02

ANDRES GIL CADAVID
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA TECNICA
19-11-2026 08:02

Nelson Fabian Rangel Crispin
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA TECNICA
19-11-2026 09:00

LINA ESPERANZA ALVAREZ QUEVEDO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA TECNICA
19-11-2026 09:43

Revisó
LUIS FERNANDO CASTRILLON VILLA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA TECNICA
19-11-2026 10:06

Adriana Carolina Lopez Basto
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA TECNICA
25-11-2026 11:04

Aprobó
SAMUEL CHAHIN HERNANDEZ
SUBSECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA TECNICA
25-11-2026 14:22

JUAN DIEGO ALZATE GARCIA
SUBSECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA LEGAL
25-11-2026 18:19

Resolución MED_2026_50_007898 26 de noviembre de 2026

""Por medio del cual se realizan cambios en los sentidos de circulación sobre algunas vías del barrio Belén Rincón, Comuna 16 Belén del Distrito Especial de Medellín""

MED_2026_50_007898
Fecha Radicado: 2026-11-26 11:34:10

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Por medio del cual se realizan cambios en los sentidos de circulación sobre algunas vías del barrio Belén Rincón, Comuna 16 Belén del Distrito Especial de Medellín"

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 24 y 209 de la Constitución Nacional, el artículo 5 de la Ley 489 de 1998; los artículos 1, 3,6 y 7 de la Ley 769 de 2022, modificados por la Ley 1383 de 2010, los artículos 303 y 304 del Decreto Municipal 883 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para lo cual las entidades públicas deben orientar el desempeño de sus funciones a la protección de la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de las personas residentes en Colombia, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

A partir de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, se entiende que la naturaleza del derecho fundamental a la libre locomoción o circulación, radica en la posibilidad de cualquier ciudadana o ciudadano en transitar de manera libre y voluntaria dentro de los límites territoriales de la nación, siendo viable su limitación de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito cuentan con competencias para intervenir y reglamentar el derecho a circular libremente en el territorio nacional, ello en garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de las personas con discapacidad física y mental, en procura de la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

El artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito, entre otras, los Alcaldes y los organismos de tránsito de carácter distrital.

Con fundamento en los artículos 1 y 7 de la Ley 769 de 2002, la función de las autoridades de tránsito debe estar dirigida y orientada por el principio fundamental de seguridad del sector y sistema de tránsito y transporte, es decir, la conservación de la infraestructura de transporte y la protección de los bienes, la vida y la integridad física de los actores viales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 769 de 2002 y en el artículo 304, numeral 10, del Decreto Distrital 883 de 2015, el Secretario de Movilidad de Medellín está facultado para expedir normas y adoptar las medidas necesarias que mejoren el ordenamiento del tránsito en el Distrito, así como para diseñar, implementar, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte, orientados a garantizar una movilidad segura, cómoda, sostenible y accesible.

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_50_007898
Fecha Radicado: 2026-11-26 11:34:10

La Corte Constitucional en sentencia T-747 de 2015, con ponencia de la magistrada Myriam Ávila Roldan, enseñó que la libertad de locomoción no constituye un derecho absoluto, al respecto resaltó que *"La libertad de locomoción es un derecho fundamental al ser una expresión de la libertad, inherente al ser humano, cuya mínima manifestación consiste en la posibilidad de transitar o desplazarse de un lugar a otro –valga la redundancia, libremente- dentro del territorio del país, incluido especialmente, las vías y espacios públicos. Aunque no se trate de un derecho absoluto por lo cual está sujeto a restricciones, la libertad de locomoción es afectada legítimamente cuando se da aplicación de sanciones penales. Sin embargo, ésta se vulnera cuando, por ejemplo, se impide el tránsito de una persona en espacios de carácter público, que deben ser accesibles para todos los miembros de la sociedad, en igualdad de condiciones."*

El Acuerdo Municipal 048 de 2014, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Medellín, en el capítulo 5 y sus instrumentos complementarios, pretende mejorar las condiciones de accesibilidad en todo el territorio distrital por medio del fortalecimiento de los medios de transporte y la concreción de parámetros para la planificación y diseño urbanístico favorable a la movilidad sostenible e incluyente que privilegie los modos no motorizados, la responsable diversificación de los usos del suelo, la proximidad de servicios en nuevos procesos de urbanización y una regulación responsable del uso del automóvil en la ciudad.

El Acuerdo 003 del 2024 del Concejo de Medellín, Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 titulado "*Medellín te quiere*", se incluyó el programa "*Modelo de gestión para la movilidad sostenible, segura e inteligente*", que está bajo la responsabilidad del Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaría de Movilidad.

El objetivo principal del programa es gestionar los planes derivados del Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura (PIMSSMed) para adaptar la movilidad y el transporte al cambio climático y a la creciente demanda de viajes, en línea con el modelo de movilidad del Plan de Ordenamiento Territorial (POT). Este modelo promueve una movilidad multimodal organizada, abordando aspectos como la infraestructura de tránsito y transporte, la seguridad vial, la adecuada oferta de estacionamiento y la gestión tecnológica del tránsito.

Además, en el marco de este programa se estableció la necesidad de formular los planes integrales de gestión de movilidad, los cuales buscan, entre otros, realizar un diagnóstico de cada una de las comunas y corregimientos del Distrito y a partir de este generar propuestas en materia de movilidad que pueden ir desde cambios de sentido de circulación y pequeñas intervenciones físicas para mejorar la seguridad vial, hasta propuestas para la generación de infraestructura vial de gran escala.

Durante el cuatrienio, la Secretaría de Movilidad formulará los Planes Integrales de Gestión de la Movilidad para las 16 comunas y 5 corregimientos de Medellín. El Plan Integral de Movilidad Sostenible por Comuna se presenta como un instrumento estratégico diseñado para abordar de manera integral las dinámicas de movilidad en cada comuna. Este plan no solo busca identificar y diagnosticar las principales dificultades que afectan la movilidad local, sino también proponer soluciones específicas y viables que mejoren la calidad de vida de los residentes y promuevan un entorno urbano más habitable y equitativo.

Teniendo en cuenta las problemáticas de movilidad en la Comuna 16 Belén, específicamente sobre el polígono Belén Rincón delimitado al Norte con el barrio Loma de los Bernal y las calles 3, 3B y 3C, así cómo con la carrera 78A; al occidente con el área de expansión de Belén Rincón y las carreras 81A y 80; al Sur con él mismo y las calles 1C, 2, 2A y 3; al oriente con el barrio La Mota y las carreras 76A, 78B y 79, la zona de estudio presenta una complejidad operacional debido a la coexistencia de usos residenciales, comerciales y educativos, junto con actividades

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_50_007898
Fecha Radicado: 2026-11-26 11:34:10

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de cargue y descargue y circulación de transporte público. Las vías bidireccionales de capacidad limitada, sumadas al estacionamiento en vía, la deficiente infraestructura peatonal, la ausencia de pasos peatonales y la insuficiente señalización, generan conflictos entre los diferentes actores viales, reducen la eficiencia de la movilidad y aumentan los riesgos para la seguridad, especialmente de peatones y ciclistas.

Por lo anterior, desde la Secretaría de Movilidad a través de la Subsecretaría Técnica, en desarrollo de políticas viales, y en procura de buscar nuevas alternativas para la circulación acordes con la nueva realidad y exigencias, reordenando la movilidad y optimizando su uso, y atendiendo las solicitudes de la comunidad, decidió realizar un análisis técnico con radicado 202620188505 del 15 de octubre de 2026, que permitiera evaluar la definición de cambios viales en único sentido de circulación y gestión del estacionamiento.

Es así que, de acuerdo con las evaluaciones realizadas para el polígono de Belén Rincón, se validó técnicamente el siguiente esquema de operación y demás actuaciones propuestas como la señalización e intervenciones físicas, entre otros, que busca mejorar significativamente las condiciones de seguridad vial y de movilidad, toda vez que se amplía la capacidad vial sobre algunos tramos viales, por lo que se espera que visitantes y residentes de la zona perciban una disminución en sus tiempos de viaje.

Conforme el análisis de tránsito realizado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Imagen 1. Altenativas analizadas

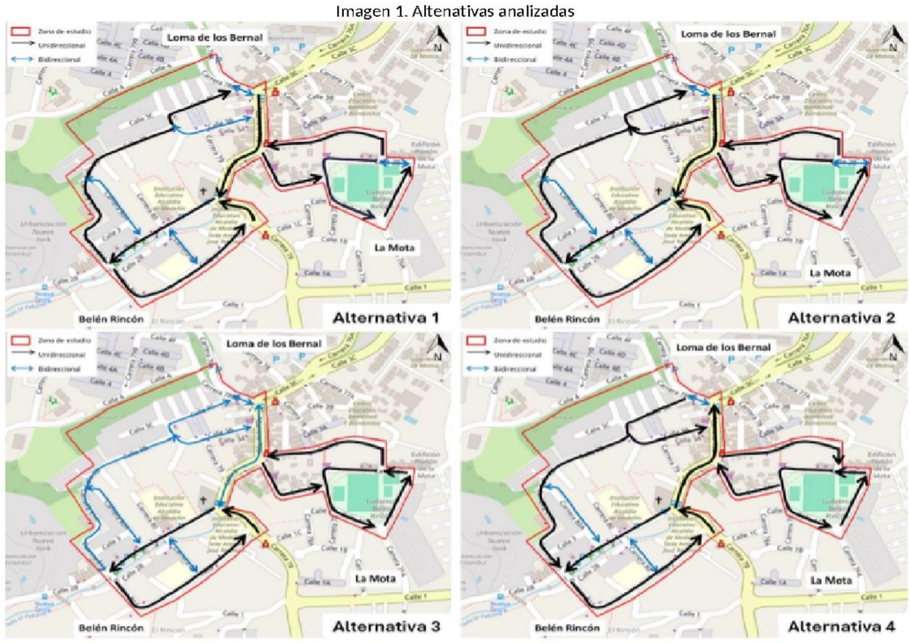

Figura 117. Alternativas analizadas
Fuente: Análisis de Movilidad Belén Rincón – Comuna 16 Belén

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_50_007898
Fecha Radicado: 2026-11-26 11:34:10

Fuente: Análisis de Movilidad Belén Rincón – Comuna 16 Belén

Tabla 2. Matriz de evaluación de criterios para elección de alternativa a implementar.

Aspectos por evaluar		Situación actual	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3	Alternativa 4	Elección
Accesibilidad (10%)	Extrarrecorridos (m)	10,0%	11,4%	11,4%	9,5%	9,6%	Alt3
Seguridad Vial (50%)	Puntos de conflicto vehiculares	25,0%	14,8%	14,8%	18,4%	13,6%	Alt4
	Conflictos vehículo-peatón	25,0%	9,4%	9,4%	12,8%	6,5%	Alt4
Transporte Público (10%)	Afectación a rutas de transporte público	0,0%	5,0%	5,0%	5,0%	8,0%	Alt 1
Infraestructura Vial (20%)	Aprovechamiento de la capacidad	0,0%	3,3%	3,6%	2,5%	3,9%	Alt4
	Afectación a zonas residenciales	0,0%	3,3%	3,3%	2,1%	2,9%	Alt3
	Radios de giro	0,0%	5,0%	5,0%	3,8%	2,5%	Alt4
	Pendiente	0,0%	4,0%	4,0%	3,4%	2,7%	Alt4
Administración vial (10%)	Necesidad de control de tránsito (restricción al parqueo)	3,3%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	-
	Necesidad de regulación de actividades de cargue/descargue	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	-
	Zonas escolares	3,2%	3,2%	3,2%	3,2%	3,2%	-

De acuerdo con la evaluación realizada a la matriz planteada, se tiene como resultado que la mejor alternativa y por lo tanto, la recomendada a implementar es la Alternativa 4.

Imagen 2. Propuesta de circuitos viales en la zona de estudio – Alternativa 4

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_50_007898
Fecha Radicado: 2026-11-26 11:34:10

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Figura 99. Propuesta de circuitos viales en la zona de estudio – Alternativa 4.
Fuente: Análisis de Movilidad Belén Rincón – Comuna 16 Belén

Es así, que teniendo en cuenta las evaluaciones técnicas realizadas por la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Medellín y con los cambios de sentido de circulación propuestos, se optimiza y se ordena el uso de la malla vial, se eliminan puntos de conflictos y por ende disminuye el riesgo de siniestralidad hacia los actores más vulnerables.

De acuerdo con el principio de transparencia, el cual es una cualidad que implica la divulgación abierta de información, normas, planes, procesos y acciones, por medio de reuniones y mesas de trabajo con las Junta de Acción Comunal, Junta Administradora Local, comerciantes y transportadores, se han realizado las respectivas socializaciones sobre los cambios de sentido de circulación vial del polígono de Belén Rincón.

Conforme al Decreto 883 de 2015 el cual le otorga a la Secretaría de Movilidad la responsabilidad de *"Dirigir, establecer políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad"*, y en cumplimiento de la Resolución No. 83750 de 31 de diciembre de 2020, la cual le designa la responsabilidad a la Secretaría de Movilidad de *"Planear de manera coordinada la gestión sobre la malla vial de la ciudad, así como las intervenciones integrales para mejorar la seguridad vial"*, la Secretaría de Movilidad como administrador de la malla vial tiene la competencia de llevar a cabo actuaciones en materia de tránsito y transporte en todo el Distrito, dichas actuaciones tales como cambios de sentido vial, eliminación de maniobras vehiculares, trazado de rutas de transporte, paraderos, acopios, regulación y gestión del estacionamiento, restricción vehicular, carriles reversibles, carriles solo bus, nuevos cruces semafóricos, complementos semafóricos, etc, permiten establecer la operación de las vías y son llevadas a cabo mediante la implementación de la señalización vial y/o instalación de elementos de regulación de tránsito e ITS (Sistemas Inteligentes de Transporte).

Lo anterior, siempre busca propender por el mejoramiento en la Movilidad en coherencia con el Modelo de Ciudad y los Planes de Desarrollo vigentes, para el caso de nos ocupa, el cambio de

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_50_007898
Fecha Radicado: 2026-11-26 11:34:10

sentido vial propuesto en el barrio Belén Rincón, comuna 16 Belén, no busca modificar el uso del suelo, proyectos viales, la jerarquía vial, la sección vial, ni los elementos que la componen (calzada, andén, zona verde), la tipología y demás elementos que impactan el Modelo o Sistema de Movilidad dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Medellín, por lo tanto, en caso de modificación, se deberá acudir al Comité Asesor de Movilidad conformado mediante el Decreto 0712 de 2021, el cual tiene por objeto analizar, conceptuar y hacer recomendaciones al Departamento Administrativo de Planeación como responsable del Direccionamiento Estratégico en relación con las propuestas de modificación al Modelo de Ciudad. Las recomendaciones del Comité deberán responder a las orientaciones establecidas por el Plan de Movilidad Sostenible, el Plan Maestro de Movilidad del Área Metropolitana y otros planes asociados a la movilidad.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Movilidad

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Modificar el sentido de circulación en algunas vías de la Comuna 16 Belén, quedando de la siguiente manera:

- Calle 2B entre carreras 79 y 81A pasa de bidireccional a unidireccional en sentido oriente – occidente.
- Carrera 76A entre calles 3 y 2B pasa de bidireccional a unidireccional en sentido norte - sur.
- Calle 2B entre carreras 76A y 78 pasa de bidireccional a unidireccional en sentido oriente – occidente.
- Carrera 76A entre calles 1C y 2B pasa de bidireccional a unidireccional en sentido sur – norte.
- Calle 3 entre carreras 79 y 76A pasa de bidireccional a unidireccional en sentido occidente - oriente.
- Carrera 81A entre calles 3B y 1 Sur pasa de bidireccional a unidireccional en sentido norte – sur.
- Calle 1 sur entre carreras 81A y 81 pasa de bidireccional a unidireccional en sentido occidente - oriente.
- Calle 2 entre carreras 81 y 79 pasa de bidireccional a unidireccional en sentido occidente – oriente.
- Carrera 79 entre calles 2 y 3 pasa de bidireccional a unidireccional en sentido sur – norte.
- Carrera 78B entre calles 2A y 3C pasa de bidireccional a unidireccional en sentido sur – norte.
- Calle 2A entre carreras 78 y 78B pasa de bidireccional a unidireccional en sentido oriente - occidente.
- Carrera 78 entre calles 2B y 1C pasa de bidireccional a unidireccional en sentido norte – sur.

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_50_007898
Fecha Radicado: 2026-11-26 11:34:10

- Calle 1C entre carreras 78 y 76A pasa de bidireccional a unidireccional en sentido occidente – oriente.
- Calle 3B entre carreras 79AA y 81A pasa de bidireccional a unidireccional en sentido oriente – occidente.
- Calle 3B entre carreras 79AA y 78B pasa de bidireccional a unidireccional en sentido occidente – oriente.
- Calle 3C entre carreras 79BB y 79AA pasa de bidireccional a unidireccional en sentido oriente - occidente.
- Carrera 79AA entre calles 3C y 3B pasa de bidireccional a unidireccional en sentido norte – sur.

Parágrafo. Las demás vías al interior del polígono se conservan bidireccionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Plan Comunicacional. Previo a la implementación de los cambios viales se realizará lo correspondiente al Plan Comunicacional, con el fin de informar a la ciudadanía de manera oportuna los cambios de circulación en la zona, lo cual incluye: medios autorizados de la Secretaría de Movilidad, la plataforma de Movilidad en Línea, pagina web de la alcaldía, redes sociales, volantes, y cualquier medio expedito que se tenga para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO. Señalización. La Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Movilidad, será la encargada de implementar la señalización correspondiente que indique a los usuarios las diferentes medidas tomadas en la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para lo cual se deberá implementar los cambios en la señalización vial, derogando a su vez las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO QUINTO. Sanción. El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución será sancionado conforme con las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_50_007898
Fecha Radicado: 2026-11-26 11:34:10

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

Documento Firmado Electrónicamente
PABLO FERNEY RUIZ GARZON
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Firmado el 26/11/2026 a las 11:34:21

Proyectó
Laura Arias Gallego
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA LEGAL
13-11-2026 12:22

ANGELA HERMINDA HERRERA TORRES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA TECNICA
13-11-2026 12:37

Adriana Carolina Lopez Basto
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA TECNICA
13-11-2026 13:09

Revisó
SAMUEL CHAHIN HERNANDEZ
SUBSECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA TECNICA
25-11-2026 14:25

JUAN DIEGO ALZATE GARCIA
SUBSECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA LEGAL
25-11-2026 18:18

Aprobó
SAMUEL CHAHIN HERNANDEZ
SUBSECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA TECNICA
25-11-2026 14:25

JUAN DIEGO ALZATE GARCIA
SUBSECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA LEGAL
25-11-2026 18:19

Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN No. 202650095122 DE 2026

(25 de noviembre de 2026)

"Por medio de la cual se autoriza la entrega de aportes a la CORPORACIÓN ARVÍ

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas, por los Acuerdos Distritales 017 de 2024 y 048 de 2025, 075 de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 21 del Acuerdo Distrital 075 de 2026, las Secretarías de Despacho del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín son dependencias principales del nivel central encargadas de dirigir, formular coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital y las directrices del Gobierno Distrital.

Que mediante el artículo 106 del Acuerdo Distrital 075 de 2026, se define a la Secretaría de Desarrollo Económico, como "*una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad promover la productividad, la competitividad y la sostenibilidad mediante mecanismos de formación para el trabajo, intermediación laboral, impulso al emprendimiento, desarrollo empresarial, asociatividad, internacionalización, alianzas sociales y público-privadas e innovación, con el fin de favorecer el desarrollo económico del Distrito de Medellín y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.*"

Que mediante el artículo 3.16.3 del Acuerdo 017 de 2024 el Concejo Distrital de Medellín autorizó al alcalde para efectuar aportes a entidades descentralizadas indirectas del orden distrital que tengan la calidad de fundaciones, corporaciones y asociaciones, de conformidad con sus estatutos, hasta la vigencia fiscal 2025. Que

mediante el artículo 3.15.1 del Acuerdo 048 de 2025 el Concejo Distrital de Medellín prorrogó dicha autorización hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2026, para contribuir al cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027 "Medellín Te Quiere".

Que la Corporación Parque Arví es una entidad mixta sin ánimo de lucro, constituida por entidades públicas y personas jurídicas de derecho privado, clasificada como entidad descentralizada indirecta del sector de desarrollo administrativo misional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 282 del Acuerdo Distrital 075 de 2026, mediante el cual se determina la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuyo objeto es:

"El objeto principal de la Corporación es promover el desarrollo sostenible, la conservación ambiental, investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, el turismo, la preservación, difusión del patrimonio cultural, arqueológico, forestal y natural de los territorios, contribuyendo al bienestar de las comunidades locales.

La Corporación velará por la consolidación del proyecto Parque Arví, así como por la conservación, mantenimiento, sostenibilidad ambiental y promoción del territorio en el cual se encuentra ubicada. También adelantará todas aquellas actividades necesarias para la operación, administración, mantenimiento y funcionamiento de la infraestructura física en los inmuebles donde se desarrollen sus proyectos, con el fin de garantizar el cumplimiento. de su vocación ambiental, cultural, turística, educativa y de promoción. Podrá además desarrollar actividades relacionadas con ciencia, tecnología e innovación.

La Corporación Arví podrá celebrar contratos o convenios con entidades públicas y privadas, para la promoción e implementación de este modelo a nivel municipal, departamental, nacional e internacional."

Que, en virtud de lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se encuentra autorizado para efectuar aportes a la Corporación Arví con el propósito de contribuir al cumplimiento de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 *"Medellín Te Quiere"*.

Que los aportes de que trata el referido acuerdo, se realizarán con cargo al presupuesto de gasto de inversión del ente central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín en cumplimiento del principio presupuestal de planificación y el principio de especialización del gasto, consagrados en el Decreto 006 de 1998, por lo cual deben realizarse mediante el o los proyectos de inversión con estricta sujeción al Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 *"Medellín Te Quiere"*, en el marco fiscal planteado desde el Plan Plurianual de Inversiones, con sujeción a las políticas sectoriales que le apliquen y bajo la ordenación del gasto de la dependencia responsable, según la finalidad de los aportes y las funciones establecidas en el Decreto 883 de 2015, con sus respectivas modificaciones.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones, la Secretaría de Desarrollo Económico, el veintiuno (21) de octubre de 2026, remitió carta de invitación a la Corporación Arví con el fin de solicitar la presentación de una propuesta técnica y económica que contribuya al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Medellín Te Quiere", en el marco de los siguientes componentes del Plan de Desarrollo: Proyecto 240116 Fortalecimiento de la Extensión Agropecuaria, 240117 Implementación de emprendimientos y Nodos Agropecuarios y 240125 Fortalecimiento de los Mercados Campesinos

Que, atendiendo dicha invitación, el veintisiete (27) de octubre de 2026, Corporación Arví presentó ante la Secretaría de Desarrollo Económico una propuesta técnica y económica, en la cual se describen los recursos asociados al proyecto para el desarrollo y cumplimiento de las necesidades de la Secretaría, incluyendo la descripción de las actividades propuestas, sus metas, indicadores, productos, aspectos financieros, objetivos por parte de la Corporación, cronograma de ejecución, metodología de seguimiento, entre otros componentes técnicos; en la cual se incorporan los recursos asociados a los proyectos No 240116, 240117 y 240125: los cuales se ejecutarán con cargo a los respectivos proyectos del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín Te Quiere", conforme se detalla a continuación:

PILAR 1. BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO

"Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico"

COMPONENTE 1.1: DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

Indicadores de resultado

NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	AÑO LÍNEA BASE	LINEA BASE	META CUATRIENIO 2024 - 2027	DEPENDENCIA RESPONSABLE
Ingreso per cápita de los campesinos participantes de estrategias de comercialización	Pesos	2023	1.318.930	1.701.420	Secretaría de Desarrollo Económico
Eficiencia del área productiva agropecuaria de los campesinos de los corregimientos	Porcentaje	No aplica	No aplica	10	Secretaría de Desarrollo Económico

Los proyectos " *240116 Fortalecimiento de la Extensión Agropecuaria", "240117 Implementación de emprendimientos y Nodos Agropecuarios"* y "*240125 Fortalecimiento de los Mercados Campesinos*" contribuirán al cumplimiento de los indicadores de producto y las metas institucionales del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 *"Medellín Te Quiere"*, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento y desarrollo de la agroindustria de la caña, conforme a los indicadores y metas que se detallan a continuación.

Código Indicador	Nombre del indicador	Unidad de Medida	Línea Base	Año de la línea base	Meta Cuatrienio	DEPENDENCIA RESPONSABLE
1.3.8.1	Productores con servicio de extensión agropecuaria o transferencia de conocimiento atendidos	Número	183	2023	1.200	Secretaría de Desarrollo Económico

1.3.8.3	Productores agropecuarios que participan en circuitos cortos de comercialización	Número	550	2023	600	Secretaría de Desarrollo Económico
1.3.8.5	Nodos de cadenas productivas agropecuarias intervenidas	Número	No aplica	No aplica	5	Secretaría de Desarrollo Económico

Que, dentro de la propuesta técnico-económica, la Corporación Parque Arví propuso el siguiente objetivo:

"Apoyar la reactivación y consolidación del trapiche comunitario como un espacio productivo, formativo y de encuentro comunitario en el corregimiento de San Sebastián de Palmitas, mediante el fortalecimiento de las capacidades de los productores y habitantes del territorio, la promoción de la transformación local de la caña, la producción de panela y el desarrollo de procesos de participación, capacitación y apropiación comunitaria que contribuyan a su sostenibilidad y a la generación de oportunidades para la población."

Que la Secretaría de Desarrollo Económico evaluó la propuesta técnica y económica presentada por la Corporación Arví, encontrando que la misma contribuye al cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2024– 2027 "Medellín Te Quiere", razón por la cual se considera procedente autorizar el aporte correspondiente.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico del distrito de Medellín cuenta con una disponibilidad presupuestal por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000)** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2200071919 del 20 de noviembre de 2026, tal y como se detalla a continuación:

CDP	POSICIÓN PRESUPUESTAL	FONDO	PROYECTO	VALOR
2200071919	2340203	110009010	240116	**$4.262.451**
	2340203	110070126	240116	**$5.662.083**
	2340203	110070126	240117	**$25.067.349**
	2340203	110009013	240117	**$7.950**

Alcaldía de Medellín

	2340203	110009012	240117	**$167**
	2340203	110070126	240125	**$25.000.000**
TOTAL				**$60.000.000**

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico;

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR el desembolso de **$60.000.000 M/L (SESENTA MILLONES DE PESOS M/L)** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2200071919, a la **cuenta corriente de Bancolombia No. 54334276888**, cuyo titular es la **CORPORACIÓN ARVÍ**, identificada con NIT. 900154128-1. Dicho valor corresponde al primer desembolso como aporte efectuado a esa Corporación por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en su calidad de asociado y para contribuir con el cumplimiento de los indicadores mencionados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Medellín Te Quiere".

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Económico realizará seguimiento a los aportes entregados de conformidad con la propuesta técnica y económica presentada por la **CORPORACIÓN ARVÍ**, la cual hace parte integral de la presente resolución y contiene cada uno de los componentes/proyectos, el valor de cada uno de ellos, indicadores, objetivos de parte la Corporación, el cronograma de ejecución, metodología de seguimiento, entre otros. Dicho seguimiento verificará, además el cumplimiento de los compromisos y su aporte a los indicadores del Componente 1.1 "Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad" del Plan de Desarrollo Distrital "Medellín Te Quiere 2024–2027" y del Plan Agropecuario Distrital (PAD).

TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Alcaldía de Medellín

CUARTO. Contra el presente acto no proceden los recursos de Ley.

Dada en Medellín a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GALEANO ROJO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Económico

Proyectó	Revisó	Aprobó
Libia Rosa Puerta Patiño Abogada contratista Subsecretaría de Desarrollo Rural Agropecuario	Lucas David Henao Gamica Apoyo financiero contratista Subsecretaría de Desarrollo Rural Agropecuario Clara Cecilia Ochoa Abogada contratista Secretaría de Desarrollo Económico	Fernando Botero Blandón Subsecretario de Desarrollo Rural Agropecuario Secretaría de Desarrollo Económico Diego Cárdenas Jaraba Asesor jurídico contratista Secretaría de Desarrollo Económico

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN No. 202650094972 de 2026
(25 de noviembre de 2026)

Por medio de la cual se decide el reconocimiento de incentivos económicos a los participantes seleccionados como beneficiarios del Programa Agropecuario Distrital PAD 2024 – 2027 Proyecto 1.1.1.2 "*Apoyo con insumos, herramientas y equipos a las Unidades de Producción del Sector Agropecuario en los Corregimientos del Distrito de Medellín*".

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el artículo 111 del Acuerdo Distrital 075 de 2026, el Decreto Único compilatorio 0361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (…)*".

Que los artículos 64 y 65 de la Constitución Política de Colombia establecen entre los deberes del Estado, promover la comercialización de productos con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos, y conceder especial protección a la producción de alimentos, para lo cual le otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que el artículo 7 de la Ley 101 de 1993, señala que: "*Cuando circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten, el Gobierno podrá otorgar, en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción*".

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Que la Ley 101 de 1993, en su artículo 61 y posteriormente la Ley 160 de 1994 en su artículo 89, en desarrollo de los principios establecidos en la Carta, dispusieron la creación de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, como instancias superiores de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, y cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación.

Que el artículo 91 literal f) numeral 5 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), establece que es función del Alcalde, en relación con la Prosperidad Integral de su región: *"Crear el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, el cual servirá como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales, organismos de acción comunal y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación".*

Que la ciudad de Medellín, por Acto Legislativo 01 de 2021, adquirió la naturaleza jurídica de entidad territorial distrital, cuyo régimen aplicable, en el siguiente orden es el especial, contenido en la Ley 2286 de 2023, el general de los distritos especiales contenido en la Ley 1617 de 2013, y por último la Ley 136 de 1994 que es la aplicable en este caso particular.

Que en razón a la nueva condición jurídica como Distrito Especial de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín, se creó el Consejo Distrital de Desarrollo Rural – CDDR, bajo el Decreto 0204 de marzo de 2024, instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales, organismos de acción comunal y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, encargado de orientar y discutir las políticas, planes y programas, directamente relacionados con el sector rural agropecuario para contribuir al fortalecimiento del sector productivo agropecuario y a su desarrollo sostenible.

Que el numeral 2 del artículo 3 del decreto 0204 de 2024, consagra las Funciones del Consejo Distrital de Desarrollo Rural y enuncia: (…) *"2. Evaluar, discutir y aprobar el Programa Agropecuario Distrital, elaborado por la comisión técnica bajo el liderazgo de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, de acuerdo con las funciones asignadas en el Decreto 883 de 2015 o quien haga sus veces".*

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Que el 31 de mayo de 2024, el Consejo Distrital de Desarrollo Rural (CDDR) aprobó el Programa Agropecuario Distrital 2024–2027, cuyo presupuesto aprobado, incluida la adición presupuestal autorizada por el CDDR para la vigencia 2025, correspondiente al *proyecto 1.1.1.2 "Apoyo con insumos, herramientas y equipos a las unidades de producción del sector agropecuario en los corregimientos del Distrito de Medellín",* asciende a la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($6.331.981.785).

Que en marco del referido programa se estableció que el valor del incentivo para la adquisición de insumos y herramientas por eventos climatológicos adversos sería del SESENTA POR CIENTO (60%) del valor reportado en la factura electrónica de compra y no podría exceder la suma de DOS MILLONES DE PESOS MLC ($2.000.000) por cada beneficiario.

Que el Programa Agropecuario Distrital PAD, el cual hace parte integral del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 de Medellín, resulta ser el documento rector de la inversión en el sector productivo agropecuario para la vigencia 2024 – 2027, el cual propone varios desafíos para la implementación, relacionados con agendas y acuerdos de carácter prioritario para la ciudad, y en este caso del sector agropecuario.

Que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Desarrollo Económico es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad fortalecer la productividad, la competitividad y la sostenibilidad, con el fin de favorecer el desarrollo económico de la ciudad y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que en virtud de lo consagrado en el artículo 329 del Decreto Distrital No. 883 de 2015, el Acuerdo Distrital 075 de 2026, la Subsecretaría de Desarrollo Rural Agropecuario, hace parte de la estructura administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que el artículo 331 del Decreto Distrital No. 883 de 2015 y el Acuerdo Distrital 075 de 2026, establecen entre otras, que son funciones de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, *"Apoyar los procesos de emprendimiento y empresarismo Rural, para generar condiciones de sostenibilidad socioeconómica, a través de estrategias que permitan elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo a los pobladores rurales del Municipio de Medellín", "Promover con las entidades del orden regional y nacional competentes, la implementación de incentivos dirigidos a las áreas que acojan actividades productivas rurales que implementen técnicas de producción sostenible, amigables y compatibles con el medio ambiente".*

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Que uno de los programas que tienen relación directa con los objetivos y funciones de la Subsecretaría de Desarrollo Rural Agropecuario, es precisamente el Programa Agropecuario Distrital (PAD), el cual, se elaboró mediante una metodología que unificó criterios para la planificación integral del sector agropecuario en Medellín, considerando el ordenamiento territorial, las potencialidades socioeconómicas y culturales, y promoviendo el bienestar y participación comunitaria, especialmente de la familia y la mujer campesina.

Como resultado del proceso participativo con las comunidades de los cinco corregimientos, avalado por el Consejo Distrital de Desarrollo Rural (CDDR), el PAD estableció las líneas productivas priorizadas para atender sus limitantes y requerimientos; se definieron las poblaciones objeto, bienes y servicios, y las estrategias para resolver problemáticas de los sistemas productivos, gestionando capital social, humano y recursos naturales, con cronogramas de ejecución y metas de productividad para aumentar los ingresos de las familias campesinas.

Que la línea estratégica No. 2 del PAD establece *"Apoyo con insumos, herramientas y equipos a las unidades de producción del sector agropecuario, en los corregimientos del Distrito de Medellín"* y asimismo dicho proyecto se enmarca en los objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín (Acuerdo 48 de 2014), promoviendo la producción sostenible y agroecológica con un enfoque en seguridad alimentaria y protección ambiental para el desarrollo de la economía rural.

Que, de acuerdo con la justificación técnica elaborada por la unidad de asistencia técnica y empresarismo rural de la Subsecretaría de Desarrollo Rural Agropecuario, se concluye que, con la ejecución del Programa Agropecuario Distrital PAD de apoyo a pequeños productores para la adquisición de equipos agropecuarios, se fortalecerá la producción agropecuaria, permitiendo mejorar las atenciones que se realizan directamente en predios productivos atendidos por los productores agropecuarios.

Que, en armonía con lo anterior, por medio del artículo 3 del Acuerdo 050 de 2017, se estableció el Fondo de Asistencia Técnica Directa Rural - FMATDR, el cual tiene como objeto impulsar el desarrollo económico y social de la zona rural del Municipio - entiéndase Distrito- mediante la contribución a la solución de las necesidades de financiamiento del sector agropecuario, de conformidad con los planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Que, el artículo cuarto del Acuerdo 50 de 2017, define como objetivo del FMATDR, financiar y cofinanciar programas y proyectos de asistencia técnica y reactivación agropecuaria contemplados en el Programa Agropecuario Municipal.

Que, una vez verificado el cumplimiento de requisitos por parte de esta dependencia,

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

se concluyó, que los solicitantes indicados en la parte resolutiva del presente acto administrativo, acreditaron las condiciones establecidas en el *"Anexo técnico - Proyecto 2 PAD - Programa Agropecuario Distrital – PAD 2024-2027 – "Apoyo con insumos, herramientas y equipos a las unidades de producción del sector agropecuario en los corregimientos del Distrito de Medellín"* y en el procedimiento Instructivo IN-GDEC 009 entrega de incentivos económicos a los productores agropecuarios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, documentos que hacen parte integral de esta resolución y que concede a los beneficiarios el derecho al reconocimiento del incentivo.

Que, en el formato de verificación de requisitos técnicos FO-GDEC-098 hay autorización expresa por cada participante para el tratamiento de datos personales.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Económico;

RESUELVE

Artículo 1. Reconocer a los productores identificados en la siguiente lista, el incentivo económico del Programa Agropecuario Distrital PAD 2024 – 2027 *Proyecto 1.1.1.2 "Apoyo con insumos, herramientas y equipos a las Unidades de Producción del Sector Agropecuario en los Corregimientos del Distrito de Medellín"*, con fundamento en el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas por la Subsecretaría de Desarrollo Rural Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Económico:

PARTICIPANTES BENEFICIARIOS DE INCENTIVOS EN EVENTOS CLIMATOLÓGICO-ADVERSOS						
No	CASO	NOMBRE PRODUCTOR	IDENTIFICACIÓN	CORREGIMIENTO	TIPO DE INCENTIVO	VALOR A PAGAR
1	RQ-58954-11-1462	LUZ MARY MUÑOZ TORRES	43066227	50-CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 540.000
2	RQ-58959-11-1464	FREDY ARMANDO CARO CORREA	15265398	50-CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.940.220
3	RQ-58960-11-1465	OSCAR STIVEN OSPINA ÁLVAREZ	1000903021	50-CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.992.840
4	RQ-59054-11-1468	JULIA TRINETH OSORIO LÓPEZ	43532517	50-CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 581.999
5	RQ-59055-11-1469	DANILO DE JESÚS MUÑOZ	71599232	50-CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.223.250
6	RQ-59056-11-1470	JORGE ANDRÉS ÁLVAREZ PULGARÍN	1036336997	50-CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 625.320
7	RQ-59057-11-1471	FABIO NELSON ÁLVAREZ PULGARÍN	71376258	50-CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.216.740
8	RQ-59060-11-1473	HÉCTOR LENINN TORRES CORREA	1017166791	50-CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 2.000.000

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

9	RQ-59061-11-1474	YEISON ORLANDO OSPINA MUÑOZ	1128480235	50-CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.219.500
10	RQ-59064-11-1477	NEIRO ALBERTO OSPINA MUÑOZ	15264193	50-CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.122.300
11	RQ-59071-11-1483	EDWIN DAVID CARO ARAQUE	1128482010	50-CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.952.040
12	RQ-59072-11-1484	GIOVANNI ANDRÉS ÁLVAREZ JARAMILLO	71312978	50-CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.627.020
13	RQ-59075-11-1487	LUIS HORACIO JARAMILLO MUÑOZ	71598631	50-CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 786.816
14	RQ-59076-11-1488	LUIS EMILIO ORREGO ACEVEDO	15263527	50-CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 736.440
15	RQ-59078-11-1490	SAÚL DE JESÚS OSPINA ARRUBLA	71605886	50-CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 417.071
16	RQ-59080-11-1492	CARLOS ENRIQUE CORREA JARAMILLO	8263000	50-CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.979.400
17	RQ-59081-11-1493	JOEL DE JESÚS LOAIZA CASTAÑO	3614672	50-CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 356.040
18	RQ-59084-11-1496	ALEXANDER DE JESÚS OSPINA MUÑOZ	3349637	50-CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.204.560
19	RQ-59086-11-1498	ORLANDO DE JESÚS OSPINA PULGARÍN	3349481	50-CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.203.780
20	RQ-59087-11-1499	ROSALBA DEL SOCORRO MUÑOZ DE OSPINA	21388159	50-CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.210.500
21	RQ-59090-11-1502	JULIÁN ARLEY MUÑOZ MUÑOZ	1036338644	50-CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 898.560
22	RQ-59092-11-1504	MARÍA CLAUDIA MUÑOZ PULGARÍN	21388264	50-CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 2.000.000
23	RQ-59094-11-1506	RAÚL EMILIO JARAMILLO MUÑOZ	15263438	50-CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 821.940
24	RQ-59095-11-1507	JOLMER ALEJANDRO MUÑOZ MUÑOZ	1216718280	50-CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.189.440
25	RQ-62308-11-1688	PATRICIA ELENA ZAPATA MUÑOZ	43256707	50-CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.588.854
26	RQ-59313-11-1510	WILLIAM ALBERTO ÁLVAREZ MONSALVE	71767054	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 161.340
27	RQ-59317-11-1511	CRISTIAN CAMILO RÍOS ORTIZ	1128467521	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.240.800
28	RQ-59320-11-1512	GIOVANNI DE JESÚS VÁSQUEZ RESTREPO	71531663	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 364.860
29	RQ-59325-11-1513	CÉSAR HUMBERTO VÁSQUEZ CANO	8317473	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.249.200
30	RQ-59329-11-1514	HUGO ARMANDO VÁSQUEZ RESTREPO	71531883	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.285.500
31	RQ-59345-11-1516	JAIRO ALBERTO BEDOYA CORREA	71532006	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 554.670
32	RQ-59356-11-1518	GABRIEL JAIME VÉLEZ ACEVEDO	71364681	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.226.400
33	RQ-59372-11-1521	JHON FREDY JARAMILLO GONZÁLEZ	71263075	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.533.593

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

34	RQ-59376-11-1522	JORGE GUILLERMO ORTIZ ORTIZ	71530924	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 404.580
35	RQ-59381-11-1523	SERGIO ALEX ÁLVAREZ ORTIZ	71531944	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 2.000.000
36	RQ-59390-11-1524	JOAQUÍN GUILLERMO ARIAS	70111166	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.790.880
37	RQ-59392-11-1525	FERNEY ALBEIRO VALLE CANO	9955848	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 2.000.000
38	RQ-59395-11-1526	LEONARDO LENIS	1037612781	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 274.200
39	RQ-59404-11-1527	JUAN FERNANDO VÉLEZ CAMPUZANO	98542178	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 2.000.000
40	RQ-59407-11-1528	JUAN CAMILO HOYOS PULGARÍN	1128476885	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 2.000.000
41	RQ-59415-11-1530	OSCAR ALBEIRO SÁNCHEZ CANO	71531404	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 827.760
42	RQ-59418-11-1531	LEONARDO FABIO VARGAS HOLGUÍN	1128475463	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.026.000
43	RQ-59434-11-1535	NORA NELLY BEDOYA GUERRA	22005739	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 121.140
44	RQ-59444-11-1538	LUZ ANDREA PÉREZ VALENCIA	43453036	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.117.320
45	RQ-59457-11-1543	JOSÉ ISAAC ÁLVAREZ CANO	3356134	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.171.500
46	RQ-59473-11-1547	JORGE ALBERTO GIL VÉLEZ	71685987	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 704.925
47	RQ-59487-11-1549	JESÚS ORLANDO NARANJO VÉLEZ	71611166	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.956.720
48	RQ-59489-11-1550	CARLOS IGNACIO SIERRA POSADA	3355696	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.294.200
49	RQ-59777-11-1555	ÁLVARO DE JESÚS SÁNCHEZ CANO	71531186	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.315.200
50	RQ-59783-11-1557	BLANCA NELLY ACEVEDO ACEVEDO	21408605	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 144.000
51	RQ-59789-11-1558	CARLOS AUGUSTO VÁSQUEZ ORTIZ	71661447	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 2.000.000
52	RQ-59808-11-1562	GLORIA AMPARO ACEVEDO CORREA	43731442	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.774.200
53	RQ-59977-11-1564	SANDRA PATRICIA ARIAS MARIACA	32107671	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.929.794
54	RQ-59978-11-1565	NORA ELENA CANO MUÑOZ	43979917	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 361.800
55	RQ-59988-11-1567	MARIO DE JESÚS CELIS MUÑOZ	71530876	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 531.990
56	RQ-59996-11-1569	DUALY ESQUIVEL AMAYA	1108830017	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 2.000.000
57	RQ-60012-11-1573	FRANCISCO JAVIER VÁSQUEZ MONSALVE	98586592	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 2.000.000
58	RQ-60013-11-1574	JUAN GUILLERMO URIBE MAYA	71632652	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.689.480
59	RQ-60030-11-1578	LUIS HORACIO SIERRA SIERRA	8290248	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.206.600
60	RQ-60055-11-1579	RAMIRO DE JESÚS SIERRA SIERRA	71754904	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.206.600
61	RQ-60065-11-1581	LUIS CARLOS SIERRA VÉLEZ	8300354	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 2.000.000
62	RQ-60069-11-1582	JUAN GONZALO MORENO BOTERO	70557804	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 458.160
63	RQ-60074-11-1583	MAURICIO DE JESÚS ARIAS MARIACA	8102813	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.936.200
64	RQ-60083-11-1586	JOSÉ MAURICIO MUÑOZ CANO	71595239	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 2.000.000
65	RQ-60240-11-1602	DANIEL RESTREPO	3356260	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.979.100
66	RQ-60541-11-1606	OSCAR HERNANDO VILLEGAS ARANGO	73196792	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 542.400

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

67	RQ-60546-11-1608	EDGAR DARÍO CORREA VÁSQUEZ	71531679	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.139.156
68	RQ-60549-11-1609	EDWIN ARLEY BEDOYA RÍOS	1128473074	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.207.470
69	RQ-60554-11-1611	FREDDY ANDRÉS BEDOYA RÍOS	71375169	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 2.000.000
70	RQ-60562-11-1614	OSCAR HUMBERTO CANO MUÑOZ	71699535	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 626.400
71	RQ-60566-11-1616	NELSON DE JESÚS URIBE MUÑOZ	71531095	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.317.000
72	RQ-60569-11-1617	GONZALO ALBERTO CANO MUÑOZ	71712528	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.270.500
73	RQ-60572-11-1619	JUAN FERNANDO CORREA ORTIZ	71530681	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.038.240
74	RQ-60582-11-1621	JOSÉ FERNANDO TORO ORTIZ	71706737	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.971.300
75	RQ-60589-11-1624	HÉCTOR FABIO VÉLEZ VÉLEZ	71530111	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.945.740
76	RQ-60593-11-1625	WILSON ALBERTO CANO MUÑOZ	71743221	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 634.200
77	RQ-60597-11-1626	JOSÉ RAMIRO CANO GARCÉS	71319740	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.331.400
78	RQ-60602-11-1628	LILIANA JANNETH VELÁSQUEZ ACEVEDO	43873505	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 834.000
79	RQ-60606-11-1630	NELSON DE JESÚS VELÁSQUEZ ACEVEDO	98550267	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 417.300
80	RQ-60702-11-1631	LUIS ALBERTO ACEVEDO CANO	71531506	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 2.000.000
81	RQ-60709-11-1635	HÉCTOR HUGO VÁSQUEZ CANO	71746216	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 2.000.000
82	RQ-60710-11-1636	LILIANA JANETH GÓMEZ MUÑOZ	39177216	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.980.000
83	RQ-60742-11-1644	LUZ MIRIAM ACEVEDO CORREA	43732847	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.024.800
84	RQ-60752-11-1646	CARLOS VICENTE SIERRA SIERRA	70070621	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.991.700
85	RQ-60758-11-1648	JORGE ALBERTO RÍOS CANO	71531048	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 2.000.000
86	RQ-60763-11-1650	JORGE DE JESÚS OSPINA MUÑOZ	71697906	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.132.769
87	RQ-61475-11-1657	EDISON ASDRÚBAL URIBE	71532243	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.613.890
88	RQ-61489-11-1662	SILVIO ANDRÉS URIBE RUIZ	71316577	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.550.160
89	RQ-61493-11-1664	ORLANDO DE JESÚS CELIS OSPINA	3349579	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.582.800
90	RQ-61524-11-1666	WILLIAM ANTONIO VALENCIA SÁNCHEZ	71724884	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.222.844
91	RQ-61563-11-1670	HÉCTOR DARÍO CORREA ORTIZ	71530308	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 392.100
92	RQ-61573-11-1674	BEATRIZ ELENA CANO	43113037	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 590.100
93	RQ-61577-11-1675	GABRIEL ANTONIO OSORIO LÓPEZ	3577831	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.175.795
94	RQ-61579-11-1676	JORGE NILTON CANO CARDONA	98696698	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 748.793
95	RQ-61581-11-1677	CARLOS IGNACIO SIERRA POSADA	71683652	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.469.085
96	RQ-61583-11-1678	LEIDY YOANA CORREA ARIAS	1128481322	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 274.200
97	RQ-61599-11-1682	GERARDO DE JESÚS ÁLVAREZ	8293483	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 367.680
98	RQ-62617-11-1693	GERMÁN ALBERTO RUIZ	98706219	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.067.276
99	RQ-62654-11-1698	JONNY ALEXANDER CORREA SANTA	15438577	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.638.300

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

100	RQ-62722-11-1712	GONZALO DE JESÚS VELÁSQUEZ BEDOYA	8288492	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 748.380
101	RQ-62881-11-1728	JAIRO ALFONSO SANTA MUÑETÓN	70975745	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 2.000.000
102	RQ-62885-11-1730	LUIS CÉSAR TORO MUÑETÓN	3521508	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.938.262
103	RQ-62892-11-1731	EMILSE DEL SOCORRO SÁNCHEZ CANO	43565895	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.231.824
104	RQ-62935-11-1735	MARIO ALBERTO RESTREPO CANO	98560625	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.040.076
105	RQ-62966-11-1740	EVELIO DE JESÚS CORREA QUINTERO	71610111	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.375.800
106	RQ-62969-11-1742	VÍCTOR HUGO CORREA MARÍN	71685525	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.362.900
107	RQ-63000-11-1753	FLOR EDILMA ECHEVERRY ARIAS	43265070	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 865.800
108	RQ-63436-11-1763	LEÓN HENRY ORTIZ ORTIZ	71785927	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 91.140
109	RQ-63438-11-1764	GERMÁN ALBERTO VÁSQUEZ MARÍN	71696302	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 662.220
110	RQ-65373-11-1776	HUMBERTO DE JESÚS CELIS OSPINA	71531225	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.319.352
111	RQ-65468-11-1777	FRANCISCO ORLANDO SIERRA ARANGO	98538982	60-CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.602.750
112	RQ-62965-11-1739	BERTA LÍA LONDOÑO DE GRAJALES	43040778	90-CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.205.940
113	RQ-62968-11-1741	JOSÉ IVÁN LONDOÑO ATEHORTÚA	548968	90-CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.206.300
114	RQ-62974-11-1743	JUAN ÁLVARO RÍOS GALLEGO	70095549	90-CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 2.000.000
115	RQ-62988-11-1748	DIEGO ALBERTO ALZATE ATEHORTÚA	15443405	90-CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 594.410
116	RQ-62998-11-1752	ANDRÉS FELIPE SOTO PATIÑO	1036926277	90-CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 2.000.000
117	RQ-63003-11-1754	JAIME RÍOS RÍOS	15427837	90-CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.860.600
118	RQ-63004-11-1755	JORGE LUIS RÍOS RÍOS	70052025	90-CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA	INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 1.978.200
				TOTAL, INCENTIVOS A PAGAR		**$ 148.454.694**

Parágrafo 1. Los recursos destinados para el incentivo económico de los participantes indicados estarán sujetos a la Disponibilidad Presupuestal del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural (FMATDR), *proyecto PAD 1.1.1.2 "Apoyo con insumos, herramientas y equipos a las Unidades de Producción del Sector Agropecuario en los Corregimientos del Distrito de Medellín"* de la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N.º 2200071595 por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($280.000.000).

Parágrafo 2. La Secretaría de Desarrollo Económico no realizará la entrega del incentivo, cuando el beneficiario no cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo técnico.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 2. Entrega del incentivo a los participantes. El reconocimiento de los incentivos establecidos en el artículo primero del presente acto administrativo se realizará de conformidad con el calendario de pagos establecido por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante la Circular 202660000015 de 14 enero de 2026. La Subsecretaría de Desarrollo Rural Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Económico, informará a los beneficiarios dicho calendario.

Artículo 3. Indemnidad. Los beneficiarios establecidos en el artículo primero del presente acto se obligan a mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de cualquier reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes relacionados con los insumos y herramientas adquiridos con ocasión de la ocurrencia de eventos climatológicos adversos con recursos provenientes de los incentivos de que trata la presente resolución.

Artículo 4. Prohibición. Los beneficiarios del incentivo reconocido mediante el presente acto administrativo no podrán, durante el término de un (1) año contado a partir de la fecha de recepción del bien adquirido con los recursos otorgados por la Secretaría de Desarrollo Económico, vender, ceder, permutar, transferir o realizar cualquier acto o negocio jurídico que implique o pueda dar lugar a la transferencia, modificación o pérdida de la titularidad del derecho de propiedad sobre dicho bien.

Artículo 5. Visita de inspección. El beneficiario autoriza al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, para realizar, durante el año siguiente al pago del incentivo, visitas a los predios con el fin de verificar el uso y destinación de los insumos y herramientas adquiridos con ocasión de la ocurrencia de eventos climatológicos adversos, así como la continuidad y funcionamiento de la unidad productiva.

Parágrafo: El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a las acciones administrativas y judiciales correspondientes, incluida la revocatoria del acto administrativo de pago, la restitución inmediata del bien y/o la exigencia de los perjuicios que se llegaren a causar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y contra la misma procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GALEANO ROJO
Secretaria de Desarrollo Económico

Proyectó	Revisó	Aprobó
Libia Rosa Puerta Patiño Abogada contratista Subsecretaría de Desarrollo Rural Agropecuario	María Isabel Varela Jaramillo Líder Unidad Asistencia Técnica Agropecuaria Subsecretaría de Desarrollo Rural Lucas David Henao Garnica Apoyo financiero contratista Subsecretaría de Desarrollo Rural John Nicolás Castañeda Blandón Líder Programa Empresarismo Rural Subsecretaría de Desarrollo Rural Clara Cecilia Ochoa Abogada contratista Secretaría de Desarrollo Económico	Fernando Botero Blandón Subsecretario de Desarrollo Rural Secretaría de Desarrollo Económico Diego Cárdenas Jaraba Asesor Jurídico – Contratista Secretaría de Desarrollo Económico

Circular MED_2026_60_000013 25 de noviembre de 2026

"Lineamientos para la incorporación del componente de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) en la producción normativa distrital."

MED_2026_60_000013
Fecha Radicado: 2026-11-25 10:27:37

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CIRCULAR

DE: Secretaría General

PARA: Servidores, empleados y trabajadores del nivel central y descentralizado del Distrito Especial de Medellín

ASUNTO: Lineamientos para la incorporación del componente de Ciencia,Tecnología e Innovación (CTI) en la producción normativa distrital.

1. Contexto y Justificación

El hoy Distrito Especial de Medellín desde la década de los 80 inició un proceso de transformación como entidad pública y como ciudad, que se potenció a partir del año 2001 y ha seguido un camino constante de desarrollo de su identidad, que finalmente terminó consolidando la vocación de la ciudad desde la ciencia, la tecnología y la innovación.

Esta fortaleza de reconoció a través del Acto Legislativo 01 de 2021, por el cual se adicionó el artículo 356 de la Constitución Política que transformó a la entidad territorial en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación. Disposición constitucional que fue reglamentada mediante la Ley 2286 de 2023.

Posteriormente, mediante el Decreto 1139 de 2023, se adoptó el Plan de Transición para la asunción de nuevas funciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el cual estableció dentro de sus estrategias el "Desarrollo de la vocación en Ciencia, Tecnología e Innovación", siendo actualizado por los decreto 1082 de 2024 y 1036 de 2025.Proceso que se realiza a través de cinco (5) transiciones, once (11) estrategias y ochenta y cuatro (84) acciones.

Dentro de estas acciones, la Secretaría General tiene bajo su responsabilidad realizar un estudio jurídico sobre el rol de las Juntas Administradoras Locales - JAL, dentro del Distrito sin localidades; presentar un proyecto de acuerdo y/o acto administrativo para cambio de nombres de instancias e instrumentos, con insumos de todas las dependencias; contextualizar con los enlaces jurídicos los temas a verificar y ruta para la transición; proyectar y tramitar los actos administrativos para la transformación institucional y para la asunción de competencias; formular y tramitar solicitud de conceptos a la Secretaría General y al Departamento Administrativo de Planeación - DAP, relacionados con la transición de la entidad territorial municipal a distrito especial. Y, por último, definir y socializar lineamientos y directrices para la incorporación de la vocación de CTI en los actos administrativos que se generen en el marco del cambio de la entidad territorial.

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_60_000013
Fecha Radicado: 2026-11-25 10:27:37

Esta última acción nos lleva a que el proceso de gestión jurídica del Distrito también se debe ver transversalizada por el componente vocacional de CTI.

2. Componentes orientadores

La incorporación de la vocación de CTI en los actos administrativos del Distrito puede alinearse con los componentes que se señalan a continuación.

Inicialmente se debe dar cumplimiento al Decreto Nacional 1666 de 2021, Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, integrando el aspecto normativo como parte de la gestión de recursos para actividades científicas y tecnológicas. Y demás normas relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación.
Por otra parte, la producción normativa debe reflejar la dimensión de gestión del conocimiento y la innovación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, promoviendo la generación de nuevas ideas, la experimentación y el impulso a la investigación.

Igualmente, debe tenerse presente el Decreto 2055 de 2026, Por medio del cual se declara el Manifiesto de Vocación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Especial de Medellín, que "*constituye un instrumento de carácter declarativo y orientador que permite consolidar una visión compartida de desarrollo territorial, articulando a la Administración Distrital, al sector productivo, a la academia y a la ciudadanía en torno a un propósito común orientado al fortalecimiento del conocimiento como motor de transformación social, competitividad económica y sostenibilidad institucional*", como se declara en sus considerandos.

Finalmente, los temas regulados en las normas distritales también deberán estar articuladas cuando corresponda con las políticas nacional y distrital de ciencia, tecnología e innovación vigentes. Así como con el Plan Decenal de Ciencia, Tecnología e Innovación que menciona la Ley 2286 de 2023 o las asesorías, conceptos o recomendaciones que emita el Organismo Asesor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

3. Aspectos generales a considerar

Para la incorporación de contenidos de CTI en las normas distritales, se deben considerar los siguientes aspectos.

3.1 Validar la pertinencia y viabilidad. No todos los actos administrativos (acuerdos, decretos, resoluciones, circulares) deben tener un componente en materia de ciencia, tecnología e innovación. Esto sería inviable y forzado. Cada caso se debe evaluar de manera individual, tanto por la dependencia donde se proyecta el acto administrativo como por el personal de la Secretaría General cuando sean para firma del alcalde.

3.2 Conceptos. Dada la variedad de términos relacionados sobre el tema, se

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_60_000013
Fecha Radicado: 2026-11-25 10:27:37

permite hacer referencia en las normas no solo a los conceptos de ciencia, tecnología, innovación, sino también a otros asociados como, por ejemplo, los de conocimiento científico, innovación social, innovación tecnológica y otras especialidades, investigación, gestión del conocimiento; Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), transferencia de tecnología, transferencia de conocimiento, entre otros.

3.3 Dónde incluir el componente CTI. Los contenidos de CTI pueden estar incorporados en diferentes documentos asociados a las normas y/o en varias partes de la estructura del acto administrativo, según su tipo. Buscando justificar la pertinencia de la norma en función de la vocación CTI, destacando cómo contribuye al desarrollo inteligente, sostenible y transformativo de la ciudad.

- Puede ser en la parte motiva del acto. La incorporación del componente de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) en la producción normativa distrital puede estar contenida en la parte motiva de los actos administrativos, como la exposición de motivos en los acuerdos distritales, la memoria justificativa en los decretos o en los considerandos de resoluciones y decretos.
- Puede ser en las competencias. Detallando cómo el enfoque CTI impacta, se materializa o se articula con el contenido del acto administrativo específico. Para esto se recomienda iniciar revisando la Ley 2286 de 2023 y, luego, las competencias de la respectiva dependencia o entidad que tengan relación con la ciencia, la tecnología, la innovación o la gestión del conocimiento. Así como cualquier otra norma superior que otorgue facultades o competencias a los distritos, municipios, alcaldes o autoridades específicas dentro de las entidades territoriales.
- Puede ser en la parte dispositiva. Las referencias a la ciencia, la tecnología, la innovación, la gestión del conocimiento y demás conceptos asociados, podrán incluirse igualmente en el articulado o parte dispositiva del acto administrativo.

4. El marco normativo de la ciencia, la tecnología y la innovación

Como guía para las revisiones y consultas, se enlistan las principales normas nacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación del país.

Norma	Objeto	Enlace
Decreto 1189 de 1978	Por el cual se da cumplimiento a la Decisión 84 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.	https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/decreto_1189_1978.htm
Ley 29 de 1990	Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias.	https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_0029_1990.htm#
Decreto Ley 393 de 1991	Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.	https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/decreto_0393_1991.htm
Decreto Ley 591 de 1991	Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.	https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/decreto_0591_1991.htm
Decreto Ley 585 de 1991	Por el cual se crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se reorganiza el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología - Colciencias y se dictan otras disposiciones.	https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/decreto_0585_1991.htm

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_60_000013
Fecha Radicado: 2026-11-25 10:27:37

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Norma	Objeto	Enlace
Ley 489 de 1998	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.	https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_0489_1998.htm#117
Ley 1286 de 2009	Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.	https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_1286_2009.htm
Ley 2286 de 2021	Por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones.	https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_2286_2023.htm#0
Decreto Ley 1767 de 1990	Por el cual se dicta el estatuto de ciencia y tecnología.	https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/decreto_1767_1990.htm
Decreto Nacional 1666 de 2021	Por el cual se modifica el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).	https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/decreto_1666_2021.htm
Decreto Distrital 2055 de 2026	Por medio del cual se declara el Manifiesto de Vocación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Especial de Medellín.	https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/D_ALCAMED_2055_2026.htm

Documento Firmado Electrónicamente
Felipe Duque Pedroza
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
Firmado el 25/11/2026 a las 10:28:46

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Gustavo Adolfo García Arango, Profesional Especializado, Unidad de Prevención del Daño Antijurídico,	Alejandro Hoyos Zuluaga, Líder de Programa, Unidad de Prevención del Daño Antijurídico	Nicolás Osorio López, Subsecretario de Direccionamiento Jurídico

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.